

# Análisis del fenómeno de la violencia intrafamiliar (VIF) con ocasión del conflicto armado en Colombia: ***Hacia la construcción de una política pública***



**Análisis del fenómeno de la Violencia Intrafamiliar (VIF) con ocasión del  
Conflicto Armado en Colombia: hacia la construcción de una Política  
Pública**

Ministerio de Justicia y del Derecho

Ministerio de Salud y Protección Social

Defensoría del Pueblo

Procuraduría General de la Nación

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)

Observatorio de Justicia Transicional para Colombia (OJTC)

Instituto de Estudios del Ministerio Público (IEMP)

Bogotá D.C., 2026.

## Contenido

|                                                                                                                        |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Resumen.....                                                                                                           | 4  |
| Introducción .....                                                                                                     | 5  |
| Definición de la problemática .....                                                                                    | 7  |
| Justificación .....                                                                                                    | 8  |
| Objetivos .....                                                                                                        | 10 |
| Metodología .....                                                                                                      | 12 |
| Capítulo I: Caracterización de la VIF con ocasión del conflicto armado.....                                            | 14 |
| Marco conceptual y <i>continuum de violencias</i> .....                                                                | 14 |
| Criterios técnicos de conexidad con la Sentencia T-434 de 2024.....                                                    | 16 |
| Perfiles de los actores.....                                                                                           | 21 |
| Caracterización de las víctimas.....                                                                                   | 22 |
| Caracterización de los victimarios .....                                                                               | 22 |
| Manifestaciones y dinámicas en el territorio .....                                                                     | 23 |
| El fenómeno del subregistro e invisibilidad institucional .....                                                        | 25 |
| Capítulo II: Identificación y priorización de zonas con mayor frecuencia de VIF con ocasión del conflicto armado ..... | 29 |
| Análisis comparativo nacional: Municipios PDET y No PDET .....                                                         | 29 |
| Priorización por categorías DANE.....                                                                                  | 31 |
| Focos regionales de incidencia.....                                                                                    | 33 |
| Barreras de acceso y capacidad de reporte .....                                                                        | 34 |
| Capítulo III: Consecuencias e impactos diferenciados de la VIF con ocasión del conflicto armado .                      | 37 |
| Malestar psicológico y salud física: el trauma acumulativo .....                                                       | 37 |
| Impactos socioeconómicos y empobrecimiento.....                                                                        | 38 |
| Consecuencias en la niñez y la adolescencia: la violencia vicaria y el riesgo de reclutamiento ...                     | 39 |
| Afectaciones étnicas, territoriales y en redes de cuidado .....                                                        | 41 |
| Desplazamiento forzado y el sobrecuestionamiento de la víctima .....                                                   | 42 |
| Violencia institucional y barreras para la reparación .....                                                            | 43 |
| La exigencia de "superación" del trauma .....                                                                          | 43 |
| Invisibilización en procesos de reunificación y retorno.....                                                           | 44 |
| Barreras administrativas para el acceso al RUV .....                                                                   | 44 |

|                                                                                                                                                    |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Conclusiones: recomendaciones para una política pública orientada a la atención integral de víctimas de VIF con ocasión del conflicto armado ..... | 48 |
| Consideraciones finales.....                                                                                                                       | 48 |
| Recomendaciones para la atención integral a víctimas de VIF con ocasión del conflicto armado                                                       | 49 |
| Recomendaciones generales .....                                                                                                                    | 50 |
| Recomendaciones específicas .....                                                                                                                  | 51 |
| Referencias .....                                                                                                                                  | 56 |

## Resumen

El presente estudio examina el fenómeno de la violencia intrafamiliar (VIF) cometida con ocasión del conflicto armado en Colombia durante el periodo 2016-2024. A partir de lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-434 de 2024, la investigación trasciende la visión de la VIF como un asunto meramente privado para analizarla como una herramienta de control social y extensión de la dinámica bélica. Mediante un enfoque multimétodo que integra datos de la Defensoría del Pueblo, Comisarías de Familia, encuestas a profesionales del ICBF y testimonios cualitativos, el documento propone una caracterización técnica del fenómeno, una priorización territorial y una evaluación de sus impactos en mujeres, niños, niñas y adolescentes. Esto, con el propósito de sentar las bases para una actuación articulada que favorezca la superación de la fragmentación institucional.

**Palabras clave:** Violencia Intrafamiliar, Violencia Basada en Género, Conflicto Armado, Mujeres.

## Abstract

This study examines the phenomenon of domestic violence (DV) committed in the context of the armed conflict in Colombia during the period 2016-2024. Based on the mandate of the Constitutional Court in Judgment T-434 of 2024, the research goes beyond viewing DV as a merely private matter and analyzes it as a tool of social control and an extension of war dynamics. Using a multi-method approach that integrates data from the Defensoría del Pueblo, Family Commissioners, surveys of ICBF professionals, and qualitative testimonies, the document proposes a technical characterization of the phenomenon, territorial prioritization, and an assessment of its impacts on women, boys, girls, and adolescents. The aim is to lay the groundwork for coordinated action that helps overcome institutional fragmentation.

**Key words:** Domestic Violence, Gender-Based Violence, Armed Conflict, Women.

## Introducción

La Sentencia T-434 de 2024 de la Corte Constitucional representa un punto de inflexión histórico en el ordenamiento jurídico colombiano al reconocer que la violencia intrafamiliar (VIF) puede constituir un hecho victimizante en el marco del conflicto armado interno. Este informe técnico surge como respuesta directa a la Orden Décima de dicha providencia, la cual exige un estudio profundo sobre los alcances, frecuencias y características de esta violencia para superar la brecha histórica que la ha confinado al ámbito estrictamente privado. Durante décadas, la institucionalidad ha abordado la VIF y el conflicto armado de forma aislada, invisibilizando a las mujeres no solo como víctimas domésticas, sino como sujetas políticas afectadas por el control territorial de grupos armados. En este contexto, la investigación se centra en el periodo 2016-2024, analizando cómo aun con la firma del Acuerdo Final de Paz y la posterior transición, han revelado la persistencia de violencias estructurales que se repliegan hacia la esfera del hogar.

El núcleo de este análisis es el caso de "Carmenza", una mujer campesina cuya tentativa de feminicidio a manos de un actor armado conllevó al desplazamiento forzado de su núcleo familiar, evidenciando que en territorios en conflicto en el hogar se exacerbe la inseguridad. En este sentido, el fenómeno se caracteriza por la implementación de una "masculinidad guerrera"<sup>1</sup>, donde el estatus otorgado por las armas y la pertenencia a un grupo ilegal exacerban las jerarquías de género y validan el uso de la fuerza como herramienta de dominio social. El panorama es complejo, dado que los datos analizados revelan una fragmentación institucional crítica: mientras las Comisarías de Familia operan bajo la Ley 1257 de 2008<sup>2</sup>, la Unidad para las Víctimas ha negado el registro por VIF basándose en móviles presuntamente "sentimentales", ignorando la conexidad con la dinámica bélica<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> De acuerdo con la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV) (2022), el concepto de masculinidades guerreras "alude a la experiencia y la identidad masculinas dentro de los ejércitos, en el marco de los conflictos armados. Se refiere a la forma en la que se relacionan, por un lado, lo que significa ser hombre y, por el otro, los valores y atributos que la guerra les agrega a esas identidades, elementos que se retroalimentan entre sí" (p.188).

<sup>2</sup> "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones".

<sup>3</sup> La Sentencia T-434-2024 pone de manifiesto que existió una vulneración por parte de la UARIV al negar la inscripción de los accionantes por concluir que el hecho victimizante no ocurrió en el marco del conflicto armado interno.

La investigación integra un enfoque multimétodo que triangula cifras de la Defensoría del Pueblo y Medicina Legal con percepciones de 867 profesionales del ICBF, de los cuales solo el 30.33% reporta haber identificado este nexo, lo que sugiere un agudo subregistro alimentado por el miedo y la normalización de la violencia. A nivel territorial, el estudio pone la lupa en municipios PDET y departamentos como Cauca, Nariño y Valle del Cauca, donde el aislamiento geográfico y el control de la movilidad imponen un "pluralismo jurídico"<sup>4</sup> en el que los actores armados median incluso en la esfera doméstica. Por lo que, en síntesis, este apartado introductorio sienta las bases para desnaturalizar la VIF como un asunto aislado, proponiendo un enfoque interseccional y feminista que reconozca a las víctimas en su diversidad y garantice su acceso efectivo al Registro Único de Víctimas (RUV) y a la reparación integral<sup>5</sup>.

El abordaje técnico de este fenómeno encuentra su sustento fáctico y jurídico más apremiante en la trayectoria de victimización de "Carmenza", caso que la Corte Constitucional utiliza en la Sentencia T-434 de 2024 para demostrar la existencia de un *continuum de violencias*<sup>6</sup>, donde lo privado se extiende las dinámicas de la guerra. Allí, la experiencia de la accionante no puede reducirse a un evento aislado de agresión física, sino que constituye una cadena sistémica de vulneraciones que comenzó con una relación sentimental de siete años marcada por el maltrato psicológico y físico constante. En dicha situación, el agresor, quien ha sido identificado como presunto integrante de una estructura armada ilegal en Argelia (Cauca), implementó un patrón de dominio y control basado en lo que la Comisión de la Verdad (CEV) y la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) denominan "masculinidad guerrera", donde el estatus otorgado por

---

<sup>4</sup> El pluralismo jurídico hace referencia a la existencia de múltiples sistemas de regulación social y resolución de conflictos en un espacio geográfico que cuenta con la soberanía de un mismo Estado (Yrigoyen, 1997). Si bien este concepto suele utilizarse para dar cuenta de órdenes legales diversos basados en cuestiones étnicas y culturales, en este caso es pertinente para explicar el orden impuesto por los actores armados que controlan la vida social de las poblaciones de los territorios que dominan.

<sup>5</sup> La Sentencia, en el numeral nueve del apartado resolutivo, ordena a la Unidad para las Víctimas incluir "la violencia intrafamiliar y las violencias basadas en género por parte de compañeros sentimentales que hacen parte de grupos armados al margen de la ley como un hecho victimizante que da lugar al reconocimiento de la calidad de víctima del conflicto armado en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011".

<sup>6</sup> Para la Comisión de la Verdad: "el *continuum* histórico tiene que ver la persistencia y la continuidad de violencias contra mujeres cuyas comunidades de origen vivieron la esclavitud o la amenaza de extinción durante la Conquista, como ocurrió con las mujeres negras o indígenas, y las violencias, muchas veces racistas, que ellas viven en el presente. Por otra parte, se habla de aquel que existe entre el ámbito privado y el público, para referirse a las violencias en el ámbito doméstico y familiar que se reeditan en ámbitos comunitarios y sociales. Y, adicionalmente, el que tiene lugar entre los tiempos de paz y de guerra, que muestra cómo las violencias vividas en situaciones de paz se vieron agravadas en medio del conflicto armado" (2022, p. 178-179).

las armas y la pertenencia al grupo armado se traslada al hogar para anular la autonomía de la mujer.

El punto de ruptura de este ciclo ocurrió el 19 de septiembre de 2023, cuando Carmenza fue víctima de una tentativa de feminicidio ejecutada con una capacidad de daño superior a la de un agresor común. Durante el ataque, el victimario utilizó un arma de fuego no solo para amedrentarla mediante disparos al aire, sino como instrumento de tortura física al golpearla con la cachá en el rostro, lo que derivó en la pérdida funcional y quirúrgica de su ojo izquierdo. Este acto de violencia física extrema se vio agravado por la violencia vicaria, pues se documentaron antecedentes de acoso y violencia sexual por parte del mismo agresor contra la hija menor de Carmenza, lo que evidencia que la estructura familiar fue instrumentalizada para profundizar el daño hacia la madre.

Como consecuencia directa de este ataque y ante el temor fundado de nuevos atentados por el respaldo que el agresor tendría de su grupo armado, Carmenza se vio forzada a un desplazamiento forzado. Este traslado, que la llevó de Argelia al Valle del Cauca y finalmente a Casanare, implicó un desarraigo territorial, familiar y económico, obligándola a enfrentar la precariedad laboral y la falta de una red de apoyo mientras gestionaba una discapacidad sensorial sobrevenida.

Por último, es pertinente destacar la violencia institucional por omisión que sufrió la accionante, la cual se manifestó cuando la Unidad para las Víctimas (UARIV) negó su inscripción en el Registro Único de Víctimas (RUV), argumentando prejuicios de género que redujeron la VBG con ocasión del conflicto armado a "móviles sentimentales" o asuntos de pareja, circunscribiendo el caso a la esfera netamente privada. Asimismo, la falta de una respuesta institucional articulada, misma que obligó a Carmenza a realizar la reunificación familiar con sus hijos por su cuenta y riesgo, y la carencia de medidas de seguridad efectivas para ella y las funcionarias que atendieron su caso en zona de conflicto, cierran el círculo de una victimización que este estudio técnico pretende desnaturalizar.

### **Definición de la problemática**

El problema central que este estudio identifica la desconexión histórica entre el tratamiento de la violencia intrafamiliar (VIF) y las dinámicas del conflicto armado y la fragmentación institucional, confina la agresión al ámbito de lo "privado". Esta situación genera un vacío de protección estatal, que a su vez ocasiona que la Unidad para las Víctimas (UARIV) niegue sistemáticamente la inscripción en el Registro Único de Víctimas (RUV), bajo el argumento de que los hechos responden a móviles estrictamente "sentimentales". Dicha interpretación ignora la existencia del concepto del *continuum de violencias*.

La magnitud del problema, en ese horizonte de sentido, se materializa en una invisibilidad estadística crítica: el análisis de las encuestas revela que el 69.67% de los profesionales del ICBF encuestados no reporta haber atendido casos vinculados al conflicto, lo que evidencia un profundo subregistro alimentado por la falta de criterios técnicos y el miedo latente en las regiones. En territorios de alta confrontación actualmente, como Cauca y Nariño, la debilidad de la justicia estatal ha permitido la instauración de una "justicia híbrida"<sup>7</sup> o paralela, en la que los actores armados median en conflictos domésticos y refuerzan la impunidad del agresor mediante el estatus que otorgan las armas.

Asimismo, la problemática trasciende a los funcionarios/as locales, pues las Comisarías de Familia carecen de garantías de seguridad para intervenir en casos donde el victimario cuenta con el respaldo, ya sea real o percibido, de un grupo ilegal, lo que paraliza la ruta de protección y deja a la víctima en un estado de absoluta indefensión. En consecuencia, esta desarticulación estatal provoca la ruptura de las redes de cuidado, forzando desplazamientos que no son reconocidos como tales y expone, asimismo, a niños, niñas y adolescentes a un riesgo exacerbado de reclutamiento forzado al quedar desprotegidos tras la huida de sus madres. Y, aunado a ello, el sistema actual no solo falla en proteger, sino que ejerce violencia institucional al fraccionar la realidad de las víctimas y condenarlas a la vulneración de sus derechos.

### **Justificación**

La pertinencia de este ejercicio se fundamenta en la necesidad imperativa de dar cumplimiento a la Orden Décima de la Sentencia T-434 de 2024, la cual exige al Estado colombiano superar la brecha histórica que ha confinado la violencia intrafamiliar (VIF) al ámbito privado, desconectándola de las violencias sistemáticas propias del conflicto armado. Esta investigación se justifica, por consiguiente, como una herramienta para visibilizar a las víctimas, no solo en su dimensión doméstica, sino como sujetas políticas afectadas por el control territorial de grupos ilegales.

En atención a este contexto, los ejes que sustentan la relevancia de este ejercicio son cinco. En primer lugar, la necesidad de criterios técnicos para el Registro Único de Víctimas (RUV), considerando que la Sentencia T-434 de 2024 establece que la VIF puede ser un hecho victimizante bajo la Ley 1448 de 2011 cuando ocurre con ocasión del conflicto. Históricamente, la Unidad para las Víctimas ha negado registros alegando "móviles sentimentales", lo que

---

<sup>7</sup> De acuerdo con el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo, la justicia híbrida hace referencia a la gobernanza armada ilegal.

constituye una forma de violencia institucional que perpetúa la impunidad. Desde ello, este estudio provee los criterios técnicos (uso de armas, pertenencia del agresor a grupos, capacidad de violencia superior) necesarios para operativizar el acceso a la atención integral y evitar que los testimonios de las mujeres vuelvan a ser archivados.

En segundo lugar, la necesidad de consolidar un primer ejercicio institucional, con sustento empírico, que permita probar la conexidad entre guerra y hogar, partiendo de que la literatura académica respalda la urgencia de este análisis integral. Así las cosas, Restrepo Betancur (2023) revela que factores como la incertidumbre y el estrés propios del conflicto han incrementado los casos de VIF en los últimos años. Por su parte, Suárez Pinzón (2015) interpreta la VIF como una resultante de formas genéricas de violencia preexistentes que el conflicto armado potencia y capitaliza. De igual manera, Hernández García (2025) aporta evidencia sobre la correlación directa entre la exposición a la guerra y el aumento de la violencia en el entorno familiar, afectando gravemente la salud mental de las poblaciones rurales.

En tercer lugar, la necesidad de visibilizar el impacto psicosocial y el desplazamiento forzado como consecuencias directas de la VIF. Al respecto, Cudris Torres et al. (2021) documentan que el malestar psicológico en estas víctimas incluye trastornos de estrés postraumático en el 87,7% de los casos, derivado de traumas acumulativos en contextos bélicos. A la vez que, estos autores son clave para reconocer que la VIF con ocasión del conflicto es una causa directa de desplazamiento forzado, generando un desarraigo territorial, familiar y económico que las rutas de atención tradicionales no logran mitigar de forma coordinada. De hecho, aunque la Corte Constitucional reconociera en el Auto 092 de 2008 que las mujeres se ven desproporcionadamente afectadas por el despojo, su análisis se centró en la violencia sexual mas no en otras manifestaciones de violencia basada en género (Céspedes-Báez, 2017).

En cuarto lugar, a propósito de superar el subregistro, los datos recolectados justifican una intervención urgente ante la invisibilidad estadística, sobre todo cuando se trae nuevamente a colación que 69.67% de los profesionales del ICBF no identifica el nexo entre VIF y conflicto. Como señalan Molina Soler y Molano (2024), las barreras institucionales impiden que el derecho a una vida libre de violencias sea una realidad efectiva.

Cabe resaltar que, de acuerdo con las disposiciones de la Convención Belém do Pará, el Estado colombiano tiene la obligación de adoptar medidas que permitan prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Esto incluye la VIF, pues el artículo 2(a) establece que esta violencia puede tener "lugar dentro de

la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual”. Asimismo, la formulación de políticas públicas con perspectiva de género permite materializar el principio de igualdad y no discriminación. Sobre todo, teniendo en cuenta que el Comité de la Cedaw ha establecido en su Recomendación 19 (1992) que la violencia por razones de género es una forma de discriminación contra la mujer.

En quinto y último lugar, la necesidad de adoptar medidas con enfoque interseccional, garantizando con ello también el documentar impactos diferenciados según género y etnia. Cifuentes Patiño (2009) enfatiza que en comunidades como los Nasa o Embera Chamí, la VIF agravada por el conflicto erosiona la cohesión grupal y cultural, provocando desescolarización y riesgos de reclutamiento forzado para los niños cuando las redes de cuidado se rompen.

Es precisamente, desde esta óptica, que este ejercicio de investigación construye posibilidades para el reconocimiento y caracterización de la VIF en clave de formular recomendaciones para el diseño de políticas públicas integrales orientadas a las mujeres en su diversidad, niños, niñas y adolescentes, así como garantizar la no repetición del daño.

## **Objetivos**

Analizar de manera integral el fenómeno de la violencia intrafamiliar (VIF) cometida con ocasión del conflicto armado en Colombia durante el periodo 2016-2024, con el fin de determinar sus alcances, frecuencias y características para fundamentar la construcción de una política pública que garantice el derecho de las víctimas a la verdad, justicia y reparación integral.

## **Objetivos Específicos**

- Caracterizar el fenómeno de la VIF con ocasión del conflicto armado, mediante el análisis de los perfiles de victimarios (pertinencia a grupos, uso de armamento) y víctimas, evaluando el uso de la violencia doméstica como una herramienta de control social y territorial.
- Identificar y priorizar las zonas del territorio nacional en las que este tipo de violencia ocurre con mayor frecuencia, analizando la correlación estadística entre los municipios PDET y los niveles de denuncia institucional para orientar la distribución estratégica de recursos estatales.
- Analizar las consecuencias e impactos diferenciados derivados de la VIF y las violencias basadas en género (VBG) con ocasión del conflicto, documentando las afectaciones en la salud mental, física y reproductiva,

así como el nexo causal con el desplazamiento forzado y la ruptura de redes de cuidado.

- Formular recomendaciones estructurales y lineamientos técnicos para las entidades del Mecanismo Articulador, el SNARIV y las Comisarías de Familia, que permitan la creación de un protocolo unificado de atención y reparación integral a víctimas de VIF con ocasión del conflicto armado.

En síntesis, el presente ejercicio trasciende la mera recopilación de datos para constituirse en un instrumento de transformación con base en la Orden Décima de la Sentencia T-434 de 2024. Por lo que, al desnaturalizar la violencia intrafamiliar como un fenómeno exclusivamente privado y reconocer su dimensión sistémica como hecho victimizante del conflicto armado interno, este estudio responde a la necesidad imperativa de superar la fragmentación institucional que ha invisibilizado históricamente a las mujeres, niñez y adolescencia en el marco de la Ley 1448 de 2011.

A través de los capítulos que se desarrollan a continuación, se presentará la evidencia técnica y cualitativa que operativiza los criterios de la Corte, orientados especialmente a priorizar la acción estatal en los territorios con mayor frecuencia del fenómeno y, finalmente, sustentar una política pública que garantice que los testimonios de las víctimas no vuelvan a quedar archivados, asegurando así su acceso efectivo al Registro Único de Víctimas y a una reparación integral con garantías de no repetición.

Con esto en consideración, el texto inicia con una síntesis técnica que contextualiza la violencia intrafamiliar (VIF) en escenarios de posconflicto, fundamentando la problemática en la fragmentación institucional. Seguidamente, se describe el enfoque mixto que integra encuestas institucionales y voces expertas. El primer capítulo caracteriza la VIF como una extensión de la lógica bélica mediada por el uso de armas y el control social. Continúa con un análisis territorial que prioriza zonas críticas, especialmente en municipios PDET y departamentos como Nariño y Cauca, seguido de una evaluación de las consecuencias diferenciadas en la salud mental, reproductiva y el desplazamiento forzado de las víctimas. Para que, en la parte final, el documento consolide recomendaciones para la creación de una política pública articulada que garantice la inclusión de estos hechos en el Registro Único de Víctimas y el fortalecimiento de las rutas de atención integral.

## Metodología

La presente investigación se desarrolló mediante un enfoque multimétodo que permitió la inclusión de datos cuantitativos y cualitativos, provenientes de las entidades que tienen a su cargo la sistematización de datos relacionados con VBG<sup>8</sup>, para abordar la complejidad del fenómeno. En este marco, el tipo de estudio es descriptivo, analítico y propositivo, orientado no solo a caracterizar la violencia intrafamiliar (VIF) en el contexto de la guerra, sino también a fundamentar recomendaciones de política pública. Asimismo, el diseño de la investigación es no experimental, con un análisis retrospectivo que abarca el marco temporal de 2016 a 2024 para contextualizar las tendencias derivadas del posacuerdo. Geográficamente, el estudio tiene un alcance nacional, con una priorización estratégica de los departamentos con alta afectación armada como Nariño, Cauca, Chocó, Arauca y Norte de Santander, basando esta delimitación en las alertas tempranas de la Defensoría del Pueblo asociadas a riesgos en género. La población objetivo comprendió a las víctimas de VIF y violencia basada en género (VBG) con ocasión del conflicto armado.

Para la dimensión cuantitativa, se empleó una muestra basada en datos secundarios de registros oficiales como el Sistema de Información de Violencia de Género (SIVIGE), el Registro Único de Víctimas (RUV) y reportes de la Fiscalía General de la Nación, Medicina Legal y el Instituto Nacional de Salud. De manera específica, se analizó una encuesta aplicada a 867 profesionales de defensorías de familia del ICBF y un cuestionario respondido por 598 funcionarios/as de Comisarías de Familia, lo que permitió evaluar percepciones institucionales y barreras de atención<sup>9</sup>.

En el ámbito cualitativo, se seleccionaron 30 entrevistas semiestructuradas distribuidas en las regiones priorizadas, dirigidas a víctimas, lideresas sociales y expertas. Asimismo, se realizó un grupo focal con nueve expertas de

---

<sup>8</sup> Entre estas, las cinco (5) entidades vinculadas a la orden.

<sup>9</sup> Es pertinente señalar que las cinco (5) entidades vinculadas a la orden no cuentan en la actualidad con una base de datos unificada e interoperable entre sí que vincule la VIF con ocasión del conflicto armado. Por tal razón, el estudio adquirió un carácter exploratorio que orienta la formulación de recomendaciones para que, en el marco de la concreción de una política pública enfocada en la VIF con ocasión del conflicto armado, la interoperabilidad y acceso a la información desde diferentes entidades permita registrar y analizar información en la materia. Asimismo, y toda vez que la Sentencia de la Corte es, por demás, una sentencia hito, este ejercicio ha tomado datos provenientes de las entidades mencionadas y, al no ser datos estandarizados, persiste la dificultad de que se algunos datos se solapen.

organizaciones como Sisma Mujer, ILSA y la Asociación Mujeres Tejedoras de Derecho, además de representantes de entes ministeriales. Es importante mencionar que, adicional al trabajo de campo, se realizó una revisión documental de fuentes secundarias que incluyeron literatura académica, informes de la Comisión de la Verdad y documentos de la Jurisdicción Especial para la Paz.

El proceso de investigación se estructuró en cuatro fases consecutivas: una primera fase de planeación y revisión bibliográfica; una segunda de recolección de datos y trabajo de campo; una tercera de análisis descriptivo y temático; y una fase final de redacción y formulación de las propuestas técnicas. Puntualmente, el análisis de los datos cuantitativos se realizó mediante el cálculo de frecuencias, proporciones y correlaciones estadísticas, mientras que el análisis cualitativo siguió un marco temático inductivo para identificar patrones de naturalización e impactos diferenciados. Si bien cada objetivo del estudio se cumple mediante el uso de un método distinto, dichos métodos son complementarios en la explicación del fenómeno de la VIF. De hecho, por el reciente reconocimiento del crimen en los contextos de conflicto, existe un subregistro de este tipo de violencia en los sistemas estatales. Por tanto, las narrativas de víctimas y expertas permiten llenar los vacíos en la información institucional.

En cuanto a las consideraciones éticas, el estudio se rigió por los principios de participación voluntaria, confidencialidad y anonimato, garantizados mediante la aplicación de consentimientos informados y el uso de seudónimos en las transcripciones. Se estableció una política de seguridad de datos que incluyó el almacenamiento protegido de la información; y, para mitigar riesgos de malestar emocional o revictimización, se dispuso de apoyo psicosocial permanente a través de los equipos técnicos del ICBF.

## **Capítulo I: Caracterización de la VIF con ocasión del conflicto armado**

### **Marco conceptual y *continuum de violencias***

La caracterización de la violencia intrafamiliar (VIF), perpetuada con ocasión del conflicto armado, requiere una redefinición técnica que trascienda la tradicional dicotomía entre las esferas de lo privado y lo público. Actualmente, el ordenamiento jurídico ha operado de forma fragmentada: en la Ley 294 de 1996, Ley 1257 de 2008, Ley 1959 de 2019 y la Ley 2126 de 2021 se enmarcan las normas para prevenir, remediar y sancionar la VIF, mientras que la Ley 1448 de 2011 protege a víctimas de infracciones al DIH o violaciones a DD.HH. con ocasión del conflicto. El hito de la Sentencia T-434 de 2024 consiste, por consiguiente, en armonizar estos marcos, reconociendo que el hogar no es inmune a la guerra y que la VIF puede ser un hecho victimizante del conflicto.

Para comprender esta realidad, es útil traer a colación el concepto de *patriarcalismo liberal* de Pateman (1996). Para la autora, este es un sistema específico de división y dominación sexual donde la “naturaleza inferior” de las mujeres sirve como fundamento del poder paternal y, por tanto, del control masculino de las relaciones conyugales y afectivas. De modo similar, en la esfera pública, a pesar de la retórica abstracta de igualdad, las mujeres que ejercen poder político son deslegitimadas debido a su género. Esto muestra que la división moderna del espacio público y privado, antes de ser un hecho factual, es una ficción social que invisibiliza la transversalidad de la dominación masculina. En este sentido, la violencia ejercida hacia las mujeres en la esfera doméstica no se da en el vacío, sino producto de dinámicas sociopolíticas, culturales y contextuales que permiten su normalización.

Sobre esto, Segato (2003) afirma que la violencia de género es producto del resquebrajamiento del sistema de estatus por parte de los cuerpos feminizados. Es decir, una reacción de hombres que -en un intento de reivindicar su masculinidad- reprenden a las mujeres que se desvían de las costumbres y los roles tradicionales. De esta forma, el victimario se convierte en un moralizador legítimo para la costumbre y un criminal para el derecho; lo cual, muestra la tensión dialéctica entre el sistema de estatus y el sistema de contrato. Sin embargo, la acción estatal puede propiciar la transformación de prácticas patriarcales a través de la visibilización de las conductas automatizadas de discriminación. Esto se debe al poder nominal de lo jurídico; su capacidad de dar nombre a la agresión y formar representaciones novedosas sobre lo reprochable a nivel nacional e internacional.

En contextos de conflicto armado, el mandato de masculinidad, que legitima de la violencia contra las mujeres, adquiere ciertas especificidades. Al respecto, Theidon (2009) ha realizado estudios sobre lo que motiva a los hombres a convertirse en victimarios proponiendo el concepto de *masculinidad militarizada*. Este hace referencia a un modelo deseable de hombría determinado por el ejercicio de violencia armada, pues la carencia de otros símbolos de prestigio social en contextos de precariedad económica ocasiona que el ingreso a grupos armados represente una expresión de poder. Incluso, esta manifestación de virilidad es secundada por mujeres que buscan parejas que puedan proveerles una relativa seguridad en medio de la violencia. De este modo, la militarización deja de ser un fenómeno público y se inserta, tanto en la identidad de los sujetos, como en las relaciones conyugales.

Por lo tanto, el concepto de *continuum de violencias* es útil para visualizar las agresiones del hogar como una extensión de las dinámicas bélicas, por lo que es relevante la comprensión de que es precisamente en el ámbito doméstico donde se origina la clasificación tradicional y desigual de las labores en el hogar, convirtiéndose en un factor estructural que facilita, perpetúa y naturaliza la violencia de género contra las mujeres. Creando, por consiguiente, situaciones de desigualdad económica y psicológica que puede degenerar en violencia que se traslada al ámbito público, como una extensión del escenario bélico y el control sobre la mujer en una herramienta de dominio territorial.

Tal como lo señalan Pedraza Ortiz et al. (2020), la VIF es un problema multifacético que vulnera derechos fundamentales y genera malestar sistémico en el núcleo familiar. En territorios en conflicto, por ejemplo, el hogar se transforma en un escenario de control social, en el cual el agresor, a menudo un combatiente, utiliza su estatus y armas para anular la autonomía de la mujer. Cabe mencionar que, tras la reintegración, este fenómeno puede agravarse porque los hombres ya no cuentan con las armas para compensar su vulnerabilidad socioeconómica. De hecho, mujeres firmantes de paz que mantienen relaciones con sus excompañeros, han manifestado que sus parejas las han presionado para adoptar roles tradicionales (Gutiérrez y Murphy, 2022).

Desde esta perspectiva, Suárez Pinzón (2015) interpreta la VIF como resultado de formas genéricas preexistentes que el conflicto armado potencia y capitaliza, victimizando a las mujeres en todas las etapas de la guerra. Al respecto, analiza que, en zonas de alta confrontación, como el Cauca y Nariño, el control del cuerpo de las mujeres es una herramienta de dominio territorial que instaura una "justicia híbrida", donde los actores armados median en conflictos domésticos e imponen órdenes sociales paralelos. De esta forma, la presencia

de grupos armados genera un círculo de control de movilidad y desconfianza institucional que repercute en el subregistro del fenómeno.

### **Criterios técnicos de conexidad con la Sentencia T-434 de 2024**

La operatividad del derecho a la reparación integral para las víctimas de violencia intrafamiliar (VIF) con ocasión del conflicto, depende de manera primordial de la superación de interpretaciones subjetivas que reducen estas agresiones a "asuntos sentimentales" o privados. Para esta finalidad, la Sentencia T-434 de 2024 define el nexo causal a través del principio de complementariedad entre el DIDH y el DIH, estableciendo que un hecho es "con ocasión del conflicto", en la medida en que la existencia de la guerra ha jugado una parte sustancial en la capacidad del perpetrador para cometer el acto o en su decisión de hacerlo.

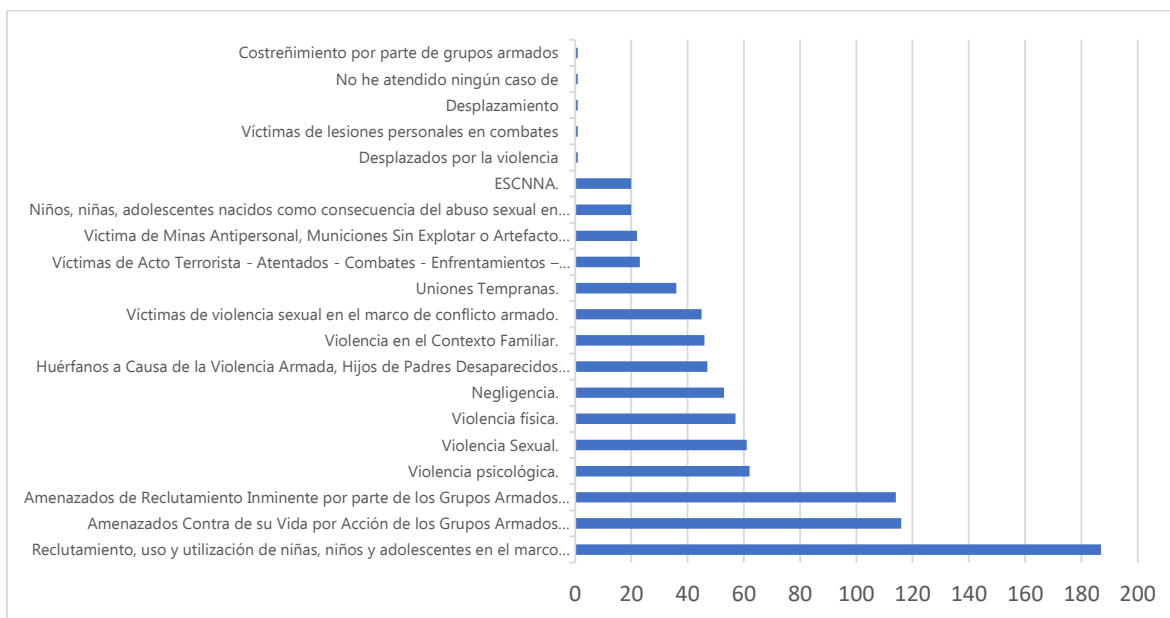
En cumplimiento de la Orden Décima, este estudio ha desarrollado los cinco criterios técnicos no exhaustivos ni concurrentes fijados por la Corte para identificar esta conexidad, a saber:

1. **Pertenencia del agresor a un grupo armado:** El victimario es miembro activo o presunto de una estructura legal o ilegal que participa en las hostilidades. En el caso de "Carmenza", el agresor fue identificado como integrante de las disidencias de las extintas FARC-EP en Argelia, Cauca.
2. **Uso de armamento o medios de guerra:** La agresión se ejecuta utilizando armas de dotación o instrumentos bélicos para amedrentar, lesionar o someter a la víctima. Esto traslada la letalidad del campo de batalla al entorno doméstico, como ocurrió con el uso de la cachá de una pistola para causar la pérdida del ojo de la accionante.
3. **Mediación de discursos o manifestaciones del grupo armado:** El agresor utiliza el nombre, las insignias o la ideología de la estructura armada para validar la agresión o imponer "órdenes de género" en el hogar. Concerniente con ello, el análisis del ICBF revela que el 73% de los profesionales en zonas críticas percibe un agravamiento de la violencia por este tipo de discursos, por ejemplo.
4. **Capacidad de agresión superior:** Las formas de violencia permiten inferir un poder de daño mayor al que desplegaría un agresor civil, derivado del entrenamiento militar o el estatus de combatiente del victimario.
5. **Convicción de respaldo armado e impunidad:** El agresor o la víctima perciben que el grupo ilegal respaldará la acción, evitará la intervención de la justicia estatal o ejercerá retaliaciones si se denuncia. Lo que genera

una "impunidad reforzada", donde las víctimas temen denunciar ante Comisarías de Familia que también se sienten intimidadas por la presencia armada.

Es fundamental señalar que, si bien el 69.67% de los profesionales del ICBF inicialmente no identificó este nexo, aquellos que sí lo hacen reportan que la VIF coocurre con desplazamientos forzados y uniones tempranas. A los profesionales que respondieron afirmativamente al hecho de haber atendido casos de VIF con ocasión del conflicto armado (30,33 % de los encuestados), se les preguntó: “¿Qué motivos de ingreso ha identificado usted en las presuntas situaciones de amenaza o vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes en el marco del conflicto armado?” (ver gráfico 1). Esta pregunta, por su parte, tenía una lista de motivos relacionados con el conflicto armado, y su propósito era identificar y tipificar los motivos victimizantes más frecuentes en contextos posconflicto, incorporando las dimensiones de género y protección infantil.

*Gráfico 1. Motivos de ingreso identificados en presuntas situaciones de amenaza o vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes en el marco del conflicto armado*



*Fuente: elaboración propia.*

Los resultados evidencian un predominio de formas directas de victimización vinculadas al conflicto armado. Allí, el reclutamiento forzoso o utilización ilícita destaca como motivo principal, con un 20,46 % de las menciones, seguido de amenazas a la vida (12,69 %) y amenaza de reclutamiento inminente (12,47 %). Por lo que, en conjunto, las dinámicas coercitivas relacionadas con

amenazas representan el 25,16 % de las menciones combinadas, ilustrando con ello la persistencia de ciclos de violencia y la infiltración del conflicto en la esfera familiar, agravando en su tránsito las desigualdades estructurales.

El análisis, asimismo, revela la coexistencia frecuente de VBG (incluyendo violencia sexual) (6,67 %) y victimización sexual en contexto armado (4,92 %) con negligencia (5,80 %) y violencia intrafamiliar (5,03 %). La VIF, en consecuencia, no aparece como un fenómeno aislado, sino como un nexo directo, lo que respalda las hipótesis del estudio en relación con la ocasión del conflicto armado, que exacerba la violencia intrafamiliar, particularmente a mujeres; casos como uniones tempranas (3,94 %) o nacimientos derivados de abuso sexual (2,19 %). Mientras que, en contraste, los varones niños y adolescentes muestran mayor exposición al reclutamiento, lo que perpetúa roles patriarcales como los ya descritos con el concepto de la masculinidad guerrera.

Patrones adicionales posicionan la VIF como un vínculo indirecto (5,03 %), coocurriendo con casos de huérfanos por violencia armada (5,14 %) y explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes (2,19 %). Este subregistro probable, atribuible al temor institucional y al estigma cultural, sobre todo en zonas rurales dispersas, subraya el rol catalizador del conflicto armado en la intensificación de la VBG (aproximadamente 18,26 % en menciones relacionadas con violencia sexual, 6,24 % física y 6,78 % psicológica). Estos impactos diferenciados agravan otras vulnerabilidades, como el efecto de minas antipersonal (2,41 %) o los actos terroristas (2,52 %), que en su haber generan desplazamiento, invisibilizando el potencial resiliente de las mujeres y reforzando su subordinación.

Desde esta perspectiva, tener en cuenta estos criterios busca evitar la violencia institucional por omisión, la cual se configura, por ejemplo, cuando la UARIV niega el registro alegando falta de nexo causal, aun cuando el desplazamiento de la víctima fue provocado directamente por el poder coercitivo de un agresor armado. Esto es evidente en que la cifra total de atenciones en el marco de la estrategia Duplas de género de la Defensoría del Pueblo, de enero del 2023 a junio de 2025, era de 151 casos. De estos, solo 39 fueron incluidos en el Registro Único de Víctimas (RUV) (ver tabla 1).

*Tabla 1. Cifras de atenciones en el marco de la estrategia de Duplas de Género*

| Año  | Casos atendidos | Casos incluidos en el RUV |
|------|-----------------|---------------------------|
| 2023 | 49              | 15                        |
| 2024 | 88              | 22                        |
| 2025 | 14              | 2                         |

*Fuente: elaboración propia a partir de la información suministrada por la Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género de la Defensoría del Pueblo*

Así mismo, la conexidad técnica reconoce que la VIF en la guerra no es un evento aislado, sino una estrategia de control social. El hogar se convierte, por antonomasia, en una extensión del territorio en disputa, donde anular la autonomía de la mujer mediante el uso de medios de guerra cumple una función de dominio sistémico dentro de la lógica del conflicto. De aquí que, el fenómeno de la violencia intrafamiliar involucre muchas más manifestaciones que las agresiones de tipo sexual. Puntualmente, la violencia psicológica cobra una especial significancia, siendo el tipo de VBG más frecuente (ver tabla 2), dado que es el mecanismo por medio del cual los compañeros sentimentales de las víctimas logran controlar sus cuerpos sin recurrir a las armas. Por tanto, es una forma de aleccionamiento sutil que dificulta la denuncia por el miedo y la dificultad de adquirir pruebas que la evidencien. Paralelamente, la violencia económica impide que las mujeres rompan sus relaciones sentimentales. Es por esto, también, que la VIF se relaciona con el desplazamiento forzado: escapar de los territorios controlados por grupos armados significa la posibilidad de obtener medios de subsistencia en espacios donde el anonimato les brinda seguridad.

*Tabla 2. Casos de violencia intrafamiliar atendidos en el marco de la estrategia de Duplas de Género desagregados por el tipo de violencia identificada*

| Año  | Física | Sexual | Psicológica | Económica | Patrimonial | Tentativa | Feminicidio |
|------|--------|--------|-------------|-----------|-------------|-----------|-------------|
| 2023 | 9      | 6      | 14          | 10        | 9           | 1         | 0           |
| 2024 | 55     | 14     | 84          | 53        | 43          | 19        | 0           |
| 2025 | 38     | 15     | 48          | 27        | 17          | 22        | 0           |

*Fuente: Matriz casos atenciones Duplas de Género - Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Géneros (2023, 2024 y 2025)*

Sin embargo, de acuerdo con la información aportada por la Defensoría del Pueblo, el hecho de pertenecer a grupos armados no estatales parte del conflicto armado u otras estructuras de criminalidad organizada no es el determinante principal para la vulneración de derechos humanos, aunque el perfil se encuentre incluido dentro de las categorías generales de presuntos responsables. De hecho, entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2025, la mayoría de las asesorías, solicitudes y quejas que recibió la entidad, relativas a la violencia basada en género en el contexto intrafamiliar, hacen referencia al incumplimiento del deber de protección a la mujer. Además, en los territorios controlados por grupos armados, el “pluralismo jurídico” genera subregistro. No obstante, cuando esta

denuncia se genera, los operadores jurídicos actúan de manera negligente en su tratamiento.

Es preciso reconocer, por consiguiente, que la fragmentación institucional y la ausencia de un sistema de información interoperable han dificultado históricamente la consolidación de un análisis cuantitativo y cualitativo exhaustivo sobre la violencia intrafamiliar (VIF) con ocasión del conflicto. Sin embargo, para solventar este vacío, nuestra investigación integra la "*Matriz de Actores Estratégicos*" del Instituto de Estudios del Ministerio Público (IEMP) (2023), la cual proporciona un espejo sociodemográfico de los municipios PDET, permitiendo inferir las dinámicas de género, edad y composición familiar en los territorios donde este hecho victimizante es recurrente<sup>10</sup>.

Así, si bien los sistemas de información de las Comisarías de Familia presentan una precariedad técnica que genera vacíos en el registro (datos *nan* en edad y sexo), los informes del IEMP permiten caracterizar la estructura poblacional de las zonas priorizadas. En la mayoría de los municipios PDET analizados (como Amalfi, Anorí o Apartadó), existe una preponderancia del grupo de edad entre 15 y 59 años, que suele superar el 60% de la población.

Este dato es crucial, pues coincide con la etapa de mayor exposición a la *masculinidad guerrera* en los victimarios y a la anulación de la autonomía en las víctimas mujeres. Asimismo, se evidencia que el grupo entre 0 y 14 años representa, en promedio, entre el 22% y el 34% de la población, lo que subraya la alta vulnerabilidad de niños, niñas y adolescentes frente a la violencia vicaria y el riesgo de reclutamiento forzado tras la ruptura del núcleo familiar por VIF.

Sobre la composición familiar, los datos del IEMP arrojan luz a través del indicador de jefatura del hogar. En relación con ello, se observa un patrón

---

<sup>10</sup> De forma adicional, conviene resaltar el ejercicio adelantado por el IEMP en el documento "*Documento analítico descriptivo de las políticas públicas desarrolladas para prevenir la Violencia familiar (VIF) en población víctima y victimaria del conflicto armado colombiano*" (2023a), en tanto su eje fundamental es el enfoque de derechos humanos, el cual sitúa la dignidad, la vida y la intimidad como pilares para el diseño y monitoreo de acciones estatales que fortalezcan la democracia y la paz. Entre sus aportes principales destaca una matriz normativa y jurisprudencial que compila tratados internacionales (como la Convención de Belém do Pará), leyes nacionales y sentencias hito de la Corte Constitucional sobre VIF y el concepto de familia. Asimismo, propone una comprensión integral del territorio, especialmente en municipios PDET, donde las relaciones de poder y la historia local transforman las dinámicas de violencia privada. El texto ofrece, por consiguiente, claridad técnica al diferenciar la VIF de la violencia de género y redefine el concepto de "familia" en un sentido amplio, reconociendo la diversidad de lazos afectivos. En última instancia, vincula la prevención con el Plan Marco de Implementación (PMI) del Acuerdo de Paz, señalando que la reincorporación efectiva exige abordar las violencias al interior de los hogares para garantizar una paz estable y duradera.

estructural donde la jefatura masculina es predominante en gran parte de los municipios PDET, alcanzando porcentajes de hasta el 80% en regiones como el Caribe y el Norte de Santander. Esta concentración del poder de decisión económico y familiar en el hombre refuerza, en consecuencia, las jerarquías de género que el conflicto armado perpetúa.

Por otro lado, en municipios como Ciénaga o departamentos como el Chocó, se identifican casos de jefatura femenina significativa (superando el 50%), lo que indica hogares que a menudo deben afrontar de manera autónoma las secuelas del conflicto y la precariedad económica derivada del desplazamiento forzado por VIF. Además, indicadores como la tasa específica de fecundidad, que en municipios como Mutatá o Fundación es superior a la media nacional, aportan información sobre la dinámica y tamaño de las familias afectadas.

Es fundamental resaltar que el subregistro (estimado en un 70%) y la no denuncia son los principales obstáculos para recolectar información específica caso por caso. Como señala este ejercicio, el 69.67% de los profesionales del ICBF no reporta el nexo entre VIF y conflicto, no por inexistencia, sino por el miedo a represalias, así como el modelo de justicia híbrida impuesto por actores armados que median en lo privado<sup>11</sup>.

### **Perfiles de los actores**

Ahora bien, la caracterización técnica de la VIF con ocasión del conflicto requiere identificar los perfiles específicos de quienes sufren y quienes ejercen esta violencia, integrando un enfoque interseccional que reconozca cómo el entorno bélico profundiza las asimetrías de poder preexistentes.

---

<sup>11</sup> Invitamos a consultar los informes técnicos del IEMP y de la Defensoría del Pueblo citados en este estudio. Estos documentos no solo ofrecen datos estadísticos, sino que permiten entender que la VIF en zonas de guerra no es un asunto sentimental de orden privado, sino una herramienta sistémica de control social y territorial que requiere una lectura de conjunto para no ser invisibilizada:

1. González Peña, A., y Casas Díaz, J. F. (2023b). *Matriz de Actores Estratégicos: Municipios PDET Parte I* (Documentos de Trabajo 2023-21). División de Investigaciones Sociopolíticas y Asuntos Socioeconómicas, Instituto de Estudios del Ministerio Público (IEMP). [https://iemp.gov.co/wp-content/uploads/2026/04/2023-21.-2.-Matriz-de-actores-estrategicos-Municipios-PDET-Parte-I\\_compressed.pdf](https://iemp.gov.co/wp-content/uploads/2026/04/2023-21.-2.-Matriz-de-actores-estrategicos-Municipios-PDET-Parte-I_compressed.pdf)
2. González Peña, A., y Casas Díaz, J. F. (2023c). *Matriz de Actores Estratégicos: Municipios PDET Parte II* (Documentos de Trabajo 2023-21). División de Investigaciones Sociopolíticas y Asuntos Socioeconómicas, Instituto de Estudios del Ministerio Público (IEMP). [https://iemp.gov.co/wp-content/uploads/2026/04/2023-21.-2.-Matriz-de-actores-estrategicos-Municipios-PDET-Parte-II\\_compressed.pdf](https://iemp.gov.co/wp-content/uploads/2026/04/2023-21.-2.-Matriz-de-actores-estrategicos-Municipios-PDET-Parte-II_compressed.pdf)

### ***Caracterización de las víctimas***

El perfil de las víctimas en estos contextos es predominantemente femenino y se ve agravado por condiciones de vulnerabilidad territorial y étnica, a saber:

- **Mujeres en su diversidad:** De los datos reportados por el Instituto Nacional de Salud en 2024, el 77% de los casos de VIF reportados afectó principalmente a las mujeres. En contextos de guerra, estas mujeres no son solo víctimas domésticas, sino sujetas políticas cuya autonomía es anulada como parte de una estrategia de control social.
- **Niñas, niños y adolescentes:** Constituyen el 34.8% de los casos de violencia intrafamiliar analizados por Medicina Legal a corte de 2024. El perfil de los niños, niñas y adolescentes en contextos de conflicto incluye riesgos específicos, tales como la desescolarización, el reclutamiento forzado y la exposición a la violencia vicaria, donde el agresor instrumentaliza a los hijos para profundizar el daño hacia la madre.
- **Población Étnica y Rural:** Las mujeres campesinas e indígenas (especialmente en departamentos como Chocó y Cauca) sufren impactos diferenciados debido al aislamiento geográfico y al debilitamiento de la cohesión cultural agravada por las barreras educativas y socioeconómicas. En comunidades como los Nasa o Embera Chamí, la VIF con ocasión del conflicto provoca un desarraigo que erosiona el tejido comunitario.
- **Personas LGBTI+:** Las víctimas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas (OSIGNH) enfrentan otra serie de violencias adicionales, así como limitaciones en el acceso a recursos familiares, exacerbadas por el control moral y jerarquizante de los grupos armados que buscan suprimir la diferencia.

### ***Caracterización de los victimarios***

Si bien la orden de la Corte ha sugerido una caracterización integral de los actores involucrados en los hechos de VIF con ocasión del conflicto armado, la carencia de datos granulares sobre los victimarios en escenarios de conflicto armado se fundamenta, principalmente, en la imposición de un orden social armado que instaura una impunidad reforzada. En ella, el control territorial permite al agresor evadir la justicia estatal ocultándose en zonas bajo dominio de su estructura. Esta situación, al igual que con la caracterización de las víctimas, genera una forma de justicia híbrida donde el actor armado media en lo privado, silenciando a su paso a las víctimas mediante la amenaza de retaliación y el control estricto de la movilidad. Lo que convierte cualquier intento de denuncia en un riesgo inminente de muerte o confinamiento.

En la misma medida, la precariedad de la respuesta estatal en la periferia impide la recolección de información. Ello, debido a que los funcionarios locales a menudo carecen de garantías de seguridad para intervenir cuando el agresor posee una capacidad de daño superior mediada por el uso de armas de guerra. Y, como podrá intuirse, esto resulta en la profundización de la problemática del subregistro y la subsiguiente invisibilización del perfil de los perpetradores ante los sistemas de información nacional.

El agresor en estos contextos, no es un actor común y puede identificarse desde un acercamiento conceptual. Su capacidad de daño está atravesada por su relación con la dinámica armada, en tanto:

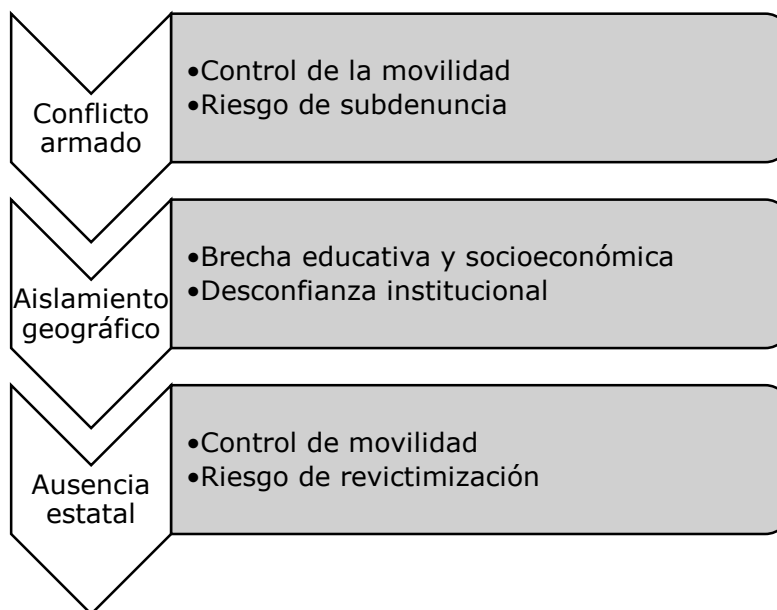
- **El combatiente como agresor doméstico:** Generalmente son compañeros o excompañeros sentimentales que integran grupos armados legales o ilegales. Su perfil, como se ha relatado con anterioridad, es definido por lo que la CEV y la JEP definen como "masculinidad guerrera", un patrón donde el estatus otorgado por las armas y la pertenencia a una estructura armada se traslada al hogar para validar el dominio y el castigo.
- **Uso de medios de guerra:** El victimario utiliza su armamento de dotación (como se vio en el caso de Carmenza con el uso de la cacha de una pistola) o discursos propios del grupo armado para amedrentar a la víctima y garantizar su sometimiento.
- **Impunidad Reforzada:** El agresor actúa bajo la convicción de que el grupo armado respaldará su acción o evitará que la justicia estatal intervenga. Esta dinámica instaaura una "justicia híbrida", donde el victimario se oculta en zonas de control armado para evadir órdenes de captura, condenando a la víctima al silencio o al desplazamiento.

Con esto en cuenta, el perfil de los actores revela que la VIF con ocasión del conflicto es un entramado sistémico donde la vulnerabilidad de las víctimas y la omnipotencia del victimario armado perpetúan ciclos de violencia que el Estado tiene la obligación de identificar y atender de manera integral.

### **Manifestaciones y dinámicas en el territorio**

La VIF con ocasión del conflicto armado no se manifiesta como un evento privado aislado, sino como un fenómeno sistémico entrelazado con el control territorial y social ejercido por grupos armados ilegales. En los territorios analizados, el hogar se convierte en una extensión privada del control territorial, donde la agresión contra las mujeres funciona como una herramienta de dominación y mantenimiento de pautas de control social (ver Gráfico 2).

Gráfico 2. Interconexión de barreras territoriales.



Fuente: elaboración propia.

Las dinámicas territoriales se caracterizan por tres ejes críticos detectados en el trabajo de campo y la revisión jurisprudencial:

- **La VIF como herramienta de control social:** El conflicto armado potencia y capitaliza patrones estructurales de discriminación preexistentes. A manera de ejemplo, en las zonas de alta confrontación, el control sobre el cuerpo y la vida de las mujeres es una estrategia para atemorizar a la comunidad y asegurar el sometimiento de poblaciones civiles. Esta dinámica se ve reforzada por la masculinidad guerrera, un patrón detectado por la JEP donde los perpetradores imponen su dominio basándose en el estatus social que les otorgan las armas y la pertenencia a un ejército ilegal, trasladando la lógica del combate al espacio doméstico.
- **Instauración de Justicias Híbridas y mediación armada:** En regiones con débil presencia estatal e institucionalidad fragmentada, se ha documentado la existencia de una "justicia paralela" o híbrida. En estos contextos, los actores armados que ostentan el control territorial asumen el rol de mediadores en conflictos domésticos y hechos de violencia sexual, imponiendo "sanciones sociales" o resoluciones comunitarias fuera del marco legal. Y, como resultado, las mujeres víctimas a menudo no acuden a la institucionalidad oficial por desconfianza o porque el propio

actor armado es quien señala los liderazgos y las rutas a seguir en el territorio.

- **Naturalización de la violencia y barreras de movilidad:** Existe una profunda naturalización de la violencia como método cotidiano para el abordaje de conflictos, alimentada por estructuras patriarcales que el entorno bélico agudiza. En zonas rurales dispersas, como Magüí Payán o Argelia, la geografía fluvial y el aislamiento facilitan la ocurrencia de la VIF, pues los grupos ilegales imponen restricciones a la movilidad, horarios de transporte y vigilancia constante. Estas condiciones obligan a las víctimas a justificar sus salidas del territorio, convirtiendo la denuncia en un riesgo inminente de represalias o confinamiento.

Por lo que, es posible afirmar que estas manifestaciones territoriales se ven agravadas por la impunidad reforzada. En estos contextos, los agresores actúan bajo la convicción de que la dinámica del conflicto les permite evadir la justicia estatal, ocultándose en zonas bajo control de su grupo armado o valiéndose del temor que este genera en los funcionarios/as locales. En consecuencia, el subregistro o la ausencia de denuncias, se sitúa como una problemática central. Se estima, entonces, que este se genera principalmente en razón de que el miedo y el orden social impuesto por las armas anulan la capacidad de agencia de las mujeres y la respuesta idónea por parte del Estado.

### **El fenómeno del subregistro e invisibilidad institucional**

El problema del subregistro constituye uno de los obstáculos más críticos para la garantía de derechos de las víctimas de violencia intrafamiliar (VIF) con ocasión del conflicto. Dicha invisibilidad no es producto de la inexistencia del fenómeno, sino de una brecha estructural entre la realidad territorial y los sistemas de información oficial. Por ejemplo, los datos recolectados por el ICBF revelan una problemática estructural: el 69.67% de los encuestados reporta no haber atendido casos vinculados al conflicto armado, lo cual en el análisis contrasta con la persistencia de la confrontación en los departamentos priorizados.

Esta desconexión institucional se fundamenta en tres factores determinantes, tales como:

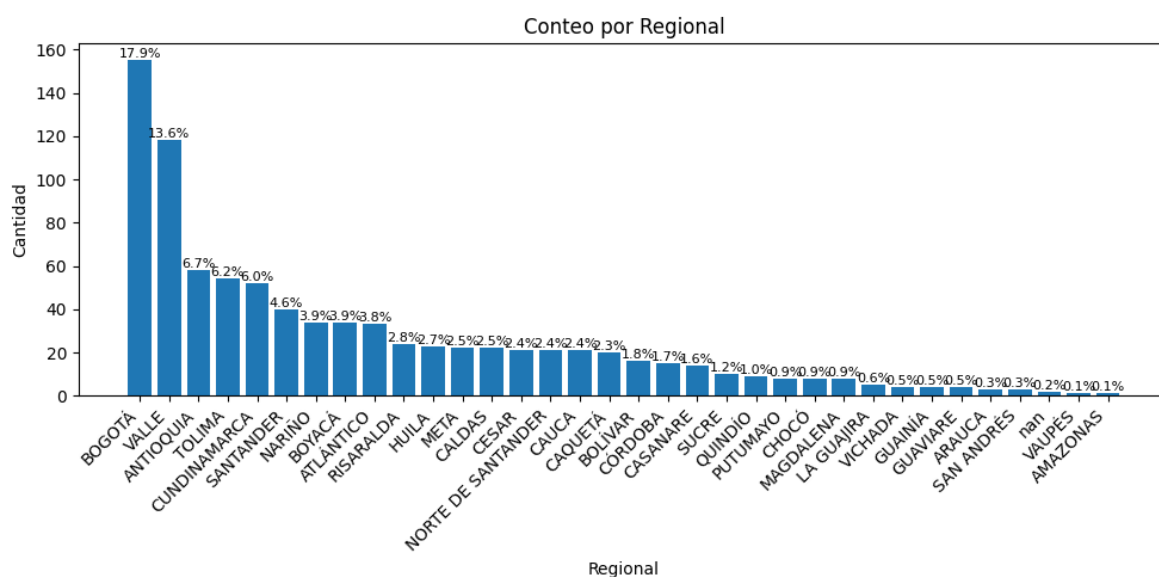
1. **El miedo y el silencio de las víctimas:** En territorios bajo control de grupos ilegales, el silencio es una estrategia de supervivencia. Las víctimas temen denunciar la afiliación del agresor por el riesgo inminente de represalias contra ellas o sus hijos. Esta dinámica se traduce en una "impunidad reforzada", donde el agresor utiliza el respaldo del grupo

armado para amedrentar a la víctima y a los propios funcionarios/as locales.

2. **Fragmentación y precariedad del registro:** La información remitida por las Comisarías de Familia evidencia una falta de estandarización crítica. Esta precariedad impide que la VIF con ocasión del conflicto sea rastreable y comparable a nivel nacional, perpetuando su tratamiento como un asunto privado.
3. **Normalización y falta de criterios técnicos:** Existe una tendencia institucional a la normalización de la violencia como método de resolución de conflictos en zonas de guerra. Aunado a ello, la ausencia de capacitación en el enfoque de género e interseccionalidad impide que los funcionarios/as identifiquen los criterios de conexidad definidos en la Sentencia T-434 de 2024, archivando los testimonios bajo la categoría de móviles sentimentales.

A partir de la observación específica de que regiones como Bogotá, con el 17,88 % de las respuestas localizadas, y Valle del Cauca, con el 13,61 %, concentran la mayor proporción de respuestas recolectadas por el ICBF (ver Gráfico 3), se evidencia una distribución territorial asimétrica que sugiere una mayor concentración de la infraestructura institucional en áreas urbanas. Esta situación pone de relieve la necesidad de fortalecer la capacidad de recolección, análisis e intervención en las regiones con menor representación, con el fin de avanzar hacia una cobertura territorial más equilibrada y una aplicación homogénea de las medidas de protección. En ese sentido, la priorización estratégica de zonas con baja densidad de respuestas se articula directamente con la orden impartida por la Corte en la Sentencia T-434 de 2024, que exige a las entidades competentes la elaboración de un estudio integral sobre los alcances, frecuencia y características de la violencia intrafamiliar desarrollada con ocasión del conflicto armado, incluyendo la identificación de las zonas del país donde este fenómeno se presenta con mayor frecuencia.

Gráfico 3. Distribución de respuestas por regionales.



Fuente: elaboración propia.

No obstante, dentro de los hallazgos principales de este análisis, se destacan picos de frecuencia de las respuestas con un 70% aproximado de profesionales reportando atención a casos de amenazas o vulneraciones en niños, niñas y adolescentes vinculados al conflicto. Asimismo, se identificaron impactos desproporcionados en mujeres (cerca del 69%), particularmente niñas indígenas en regiones como Chocó y Cauca, donde el 73% percibe agravamiento por discursos armados. Estos patrones preliminares confirman la hipótesis de exacerbación interseccional del fenómeno con ocasión del conflicto armado.

En consecuencia, conviene afirmar que la invisibilidad institucional se agudiza por la falta de un sistema unificado de información entre la UARIV, la Fiscalía y el ICBF. Como concluyó la Corte Constitucional, esta desarticulación constituye una forma de violencia institucional por omisión, la cual niega a las mujeres y sus hijos el acceso efectivo al Registro Único de Víctimas (RUV) y, por consiguiente, a los derechos de verdad, justicia y reparación integral. Superar este subregistro requiere no solo de mejores herramientas tecnológicas, sino de un cambio de paradigma que reconozca a la víctima como sujeta política en un entorno de guerra.

A manera de cierre del Capítulo I, es imperativo afirmar que la caracterización técnica de la VIF con ocasión del conflicto armado no puede agotarse en la descripción de hechos aislados, sino que exige un cambio de paradigma institucional. Las voces de las expertas en el grupo focal coinciden en que el

mayor desafío es superar la visión que confina esta violencia a los "asuntos sentimentales" o privados, para entenderla como una herramienta sistémica de control social y territorial. Y, como se ha documentado, la presencia de actores armados en el hogar no solo intensifica la agresión física, sino que instaura un régimen de impunidad reforzada donde el miedo anula la capacidad de denuncia y la respuesta efectiva del Estado.

Este capítulo deja en evidencia que la VIF en la guerra funciona bajo una lógica de *continuum*, donde las estructuras patriarcales preexistentes son potenciadas y capitalizadas por la dinámica bélica. Al respecto, las reflexiones del grupo focal subrayan una recomendación contundente: "dejar de ver las cosas de manera aislada y leerlas de manera sistémica". Por lo que, solo mediante la aplicación rigurosa de los criterios de conexidad definidos por la Corte, tales como el uso de armamento de guerra y la capacidad de agresión superior del combatiente, será posible desnaturalizar esta violencia y garantizar que las víctimas sean reconocidas como sujetas políticas con pleno derecho a la reparación.

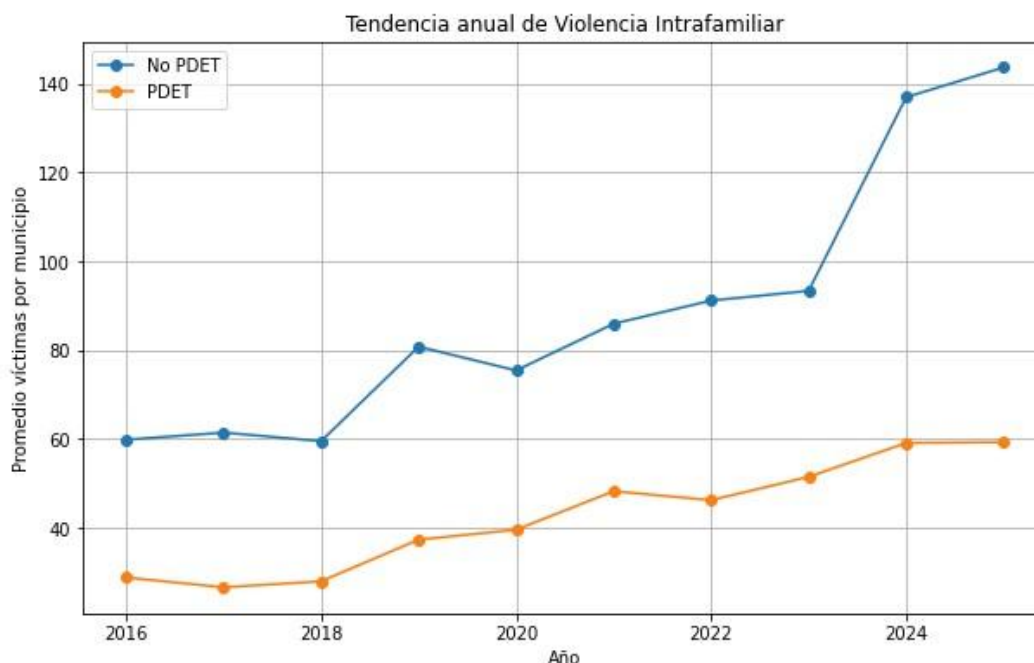
En definitiva, la invisibilidad estadística y el subregistro detectado (donde casi el 70% de los profesionales no identifica el nexo con el conflicto, pero departamentos como Chocó y Cauca en un 73% percibe agravamiento por discursos armados) no son fallas accidentales, sino el resultado de una fragmentación institucional que este ejercicio pretende visibilizar. Este primer apartado sienta las bases técnicas para entender que, en Colombia, el hogar en zona de conflicto es un escenario de guerra más, y que la protección de las mujeres en su diversidad, niños, niñas y adolescentes requieren acciones estatales, sensibles al género y profundamente conscientes de las realidades territoriales que hoy condenan a las víctimas al silencio.

## Capítulo II: Identificación y priorización de zonas con mayor frecuencia de VIF con ocasión del conflicto armado

### Análisis comparativo nacional: Municipios PDET y No PDET

La identificación de las zonas del país donde la violencia intrafamiliar (VIF) con ocasión del conflicto ocurre con mayor frecuencia requiere un análisis que trascienda la simple ubicación geográfica para observar las variables de vulnerabilidad estructural que se han acentuado en los territorios y agudizado bajo la perspectiva del *continuum de violencias*. En este sentido, la investigación exploró la relación entre los municipios catalogados bajo los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), es decir, zonas priorizadas por su alta afectación armada y pobreza, y los niveles de VIF reportados a nivel nacional entre 2016 y 2025.

Gráfico 4. Tendencia anual de VIF.

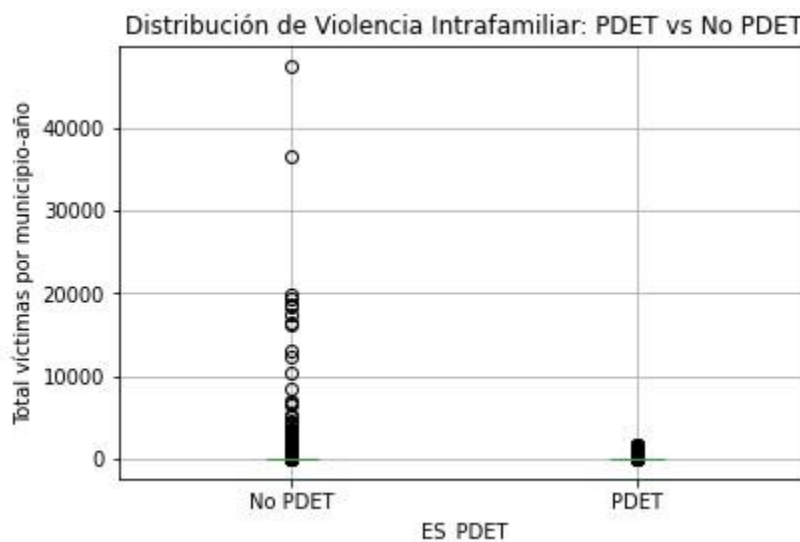


Fuente: elaboración propia.

De manera general, el análisis arrojó un hallazgo inesperado: a nivel agregado nacional, la condición de ser municipio PDET no explica de forma directa los niveles de violencia intrafamiliar. El coeficiente de correlación encontrado fue de  $-0.02$ , una magnitud prácticamente nula que indica que, estadísticamente, la pertenencia a este programa no es un factor determinante para el volumen de denuncias en comparación con el resto del país.

El Gráfico 4 revela que tanto los municipios PDET como los No PDET registran un crecimiento sostenido de la violencia con el paso de los años. No obstante, el aumento es más pronunciado en los municipios No PDET, principalmente porque estos incluyen las grandes ciudades donde hay mayor densidad poblacional y, por ende, una mayor capacidad instalada para la denuncia.

Gráfico 5. Distribución general PDET y No PDET



Fuente: elaboración propia.

Por lo que, para evitar el sesgo producido por el tamaño de las ciudades y la capacidad de reporte institucional, se realizó una desagregación por categorías municipales del DANE<sup>12</sup>. Este análisis comparativo permitió observar que, dentro de un mismo tipo de municipio, la condición PDET sí revela patrones de agudización del fenómeno:

- **Municipios medianos rurales (Categoría 4):** Es el punto más crítico del análisis territorial. En esta categoría, la correlación asciende a 0.347, la más alta registrada. Aquí, los municipios PDET muestran una elevación

<sup>12</sup> A manera de contexto, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), hace uso de categorías municipales en Colombia para la clasificación administrativa y estadística desde el año 2000. Se dividen según población e ingresos corrientes de libre destinación, determinando con ello la capacidad de gestión y los límites de gasto por municipio, así: i) categoría especial, superior a 500.000 habitantes; ii) primera categoría, entre 100.000 y 500.000 habitantes; iii) segunda categoría, entre 50.000 y 100.000 habitantes; iv) tercera categoría, entre los 30.000 y 50.000 habitantes; v) cuarta categoría, entre 20.000 y 30.000 habitantes; vi) quinta categoría, entre 10.000 y 20.000 habitantes; y, vii) sexta categoría, para poblaciones iguales o inferiores a 10.000 habitantes.

evidente en sus valores de VIF y una mediana notablemente superior a sus pares No PDET.

- **Municipios pequeños y rurales (Categorías 5 y 6):** Se observa una tendencia clara hacia niveles superiores de VIF en los territorios PDET, reflejando las profundas brechas en institucionalidad y las condiciones socioeconómicas precarias que el conflicto residual exacerba.

El Gráfico 5, por ejemplo, visualiza cómo en los municipios PDET los valores son más compactos, pero tienden a ser proporcionalmente más altos cuando se comparan bajo criterios de ruralidad, mientras que los No PDET presentan valores más dispersos debido a la concentración urbana.

Al llegar a este punto, y aunque a nivel nacional no hay una correlación fuerte, el estudio confirma que la vulnerabilidad estructural de los municipios rurales PDET. Por lo que, como se advirtió en la Sentencia T-434 de 2024, esta realidad exige que la priorización de recursos no se concentre únicamente en las grandes capitales (donde el ICBF reporta el 31% de sus registros entre Bogotá y Valle del Cauca), sino que se escale de manera estratégica hacia las zonas rurales medianas y pequeñas donde el conflicto y el hogar se entrelazan con mayor intensidad.

### **Priorización por categorías DANE**

Para obtener una lectura técnica precisa y evitar los sesgos que producen las grandes capitales en los agregados nacionales, esta investigación realizó una desagregación por categorías municipales del DANE. Esta clasificación distingue a los entes territoriales según su tamaño poblacional, niveles de ingresos corrientes y complejidad administrativa. Al comparar municipios PDET únicamente con sus pares no PDET del mismo tipo, emergen patrones de vulnerabilidad que la estadística general suele invisibilizar.

El análisis arroja los siguientes hallazgos por categorías:

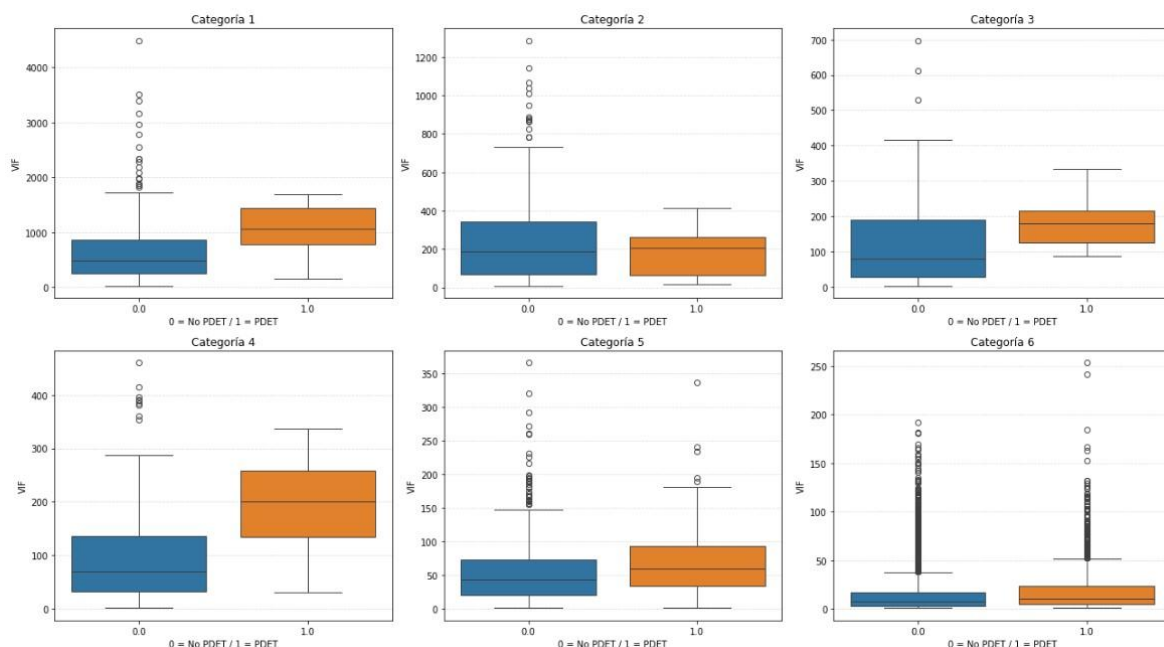
- **Municipios medianos rurales e intermedios (Categoría 4):** Esta es la categoría más crítica y reveladora del estudio. Registra una correlación de 0.347, la más alta de todo el conjunto de datos. En estos territorios, la condición PDET está claramente asociada a una elevación de los valores de VIF, con una mediana notablemente superior y una distribución extendida hacia niveles altos de agresión.
- **Municipios pequeños y rurales (Categorías 5 y 6):** En ambos grupos se observa una tendencia clara, la cual es que los municipios PDET presentan medianas y distribuciones superiores en comparación con los

No PDET. Aunque las correlaciones son bajas, son estadísticamente significativas y reflejan las brechas estructurales de institucionalidad y las condiciones socioeconómicas precarias que el conflicto exagera en la ruralidad dispersa.

- **Grandes ciudades y capitales (Categoría 1 y Especial):** Los pocos municipios PDET en este rango también muestran valores superiores y más dispersos que sus pares No PDET. Esto sugiere que incluso en entornos urbanos, la persistencia de actores del conflicto armado genera dinámicas de violencia doméstica más agudas.
- **Cabeceras grandes urbanas (Categoría 2):** Es la única excepción donde los municipios PDET muestran valores inferiores de VIF respecto a los No PDET, aunque la muestra en este segmento es reducida.

Al revisar el Gráfico 6, el conjunto ilustra visualmente cómo, en las categorías 1, 4, 5 y 6, las cajas de los municipios PDET se sitúan en rangos de frecuencia superiores, confirmando que la violencia intrafamiliar se intensifica en los territorios priorizados por el posconflicto.

*Gráfico 6. Distribución de VIF por categorías DANE, según No PDET y PDET.*



*Fuente: elaboración propia.*

En este orden de ideas, la evidencia técnica demuestra que la condición PDET por sí sola no explica el volumen total de casos a nivel país, pero al controlar la

variable de la ruralidad, por ejemplo, se confirma que la violencia intrafamiliar es una forma de victimización recurrente y agravada, especialmente, en las zonas de conflicto. Estas diferencias no son accidentales, sino que responde a la materialización de una "justicia híbrida" y a una debilidad en la capacidad de reporte institucional que confina a las víctimas al silencio en los niveles municipales más bajos. Por tanto, la política pública debe priorizar de manera urgente el fortalecimiento de las Comisarías de Familia en los municipios rurales de categorías 4, 5 y 6.

### **Focos regionales de incidencia**

La identificación de los focos regionales de incidencia revela una geografía de la violencia donde la VIF con ocasión del conflicto no se distribuye de manera uniforme, sino que responde a las dinámicas de control territorial de los grupos armados ilegales. En lo que, mientras los agregados nacionales muestran una concentración de reportes en centros urbanos, los datos de las Duplas de Género de la Defensoría del Pueblo y los registros de las Comisarías de Familia identifican departamentos críticos donde el hogar es un escenario de guerra activo.

Los principales hallazgos territoriales se estructuran de la siguiente manera:

- **Departamentos con Mayor Victimización por Conflicto:** De acuerdo con los registros de la Defensoría del Pueblo, el departamento del Chocó presentó un pico crítico en 2024 con 50 casos de VIF vinculados directamente al conflicto, una cifra desproporcionada en comparación con otras regiones. Por su parte, Norte de Santander ha mostrado una persistencia alarmante, liderando los registros en 2023 (15 casos) y manteniendo la mayor frecuencia en lo corrido de 2025. Otros focos de alta incidencia incluyen a Cauca y Nariño, donde el 73% de los profesionales encuestados identifica que las agresiones se agravan mediante el uso de discursos o manifestaciones propias de los grupos armados.
- **Zonas de "Justicia Híbrida" y Alertas Tempranas:** La priorización técnica se sustenta en las Alertas Tempranas (2016-2024) de la Defensoría asociadas a riesgos de género, las cuales evidencian una concentración de amenazas en Nariño, Caquetá y Valle del Cauca. Es notable que el municipio de Tumaco se consolida como el territorio con el mayor número de alertas registradas en el país, reflejando cómo la disputa por el control social y las rutas de economías ilícitas exacerba la violencia doméstica. En estas zonas, las expertas del grupo focal denuncian la existencia de una "justicia híbrida", donde los actores

armados median en conflictos familiares ante la debilidad de la justicia estatal.

- **Incidencia en Centros Regionales y Periferias:** El análisis de las Comisarías de Familia muestra que departamentos como Cundinamarca (54 reportes) y Antioquia (52 reportes) registran el mayor número absoluto de comisarios que han atendido al menos un incidente vinculado al conflicto. Esto sugiere que la VIF con ocasión del conflicto no es un fenómeno exclusivamente rural disperso, sino que se traslada a los entornos familiares de zonas periféricas y municipios intermedios donde operan estructuras de criminalidad organizada vinculadas con la guerra.

Esta evidencia cuantitativa y cualitativa permite identificar un corredor de alta vulnerabilidad que abarca el Pacífico colombiano y la frontera con Venezuela. Como lo ordena la Sentencia T-434 de 2024, la respuesta del Estado debe priorizar estos focos regionales, reconociendo que, en territorios como Chocó, Cauca y Norte de Santander, la violencia intrafamiliar es una herramienta sistémica de dominio que requiere una intervención institucional idónea, segura y con enfoque territorial.

### **Barreras de acceso y capacidad de reporte**

La identificación de zonas con mayor frecuencia del fenómeno, por otra parte, se ve profundamente condicionada por la brecha técnica entre la incidencia real y la capacidad de reporte institucional. En este marco, el análisis de los sistemas de información oficiales revela que la geografía del registro no coincide necesariamente con la geografía del conflicto; mientras que la incidencia de la VIF es mayor en la ruralidad dispersa, el reporte tiende a concentrarse en los centros urbanos donde existe mayor capacidad instalada, creando con ello una brecha.

Esta distorsión se fundamenta en los siguientes hallazgos técnicos:

- **Concentración en Centros Urbanos:** En el sistema de información del ICBF, se observa una concentración crítica del 31% de los registros en Bogotá y Valle del Cauca, lo que no sugiere que en estas zonas el conflicto sea más agudo, sino que refleja la existencia de una infraestructura institucional más robusta que facilita la denuncia. Por el contrario, en municipios rurales de categorías 5 y 6, el 30.33% de los profesionales reconoce haber atendido casos vinculados al conflicto, pero el reporte formal sigue siendo mínimo debido a la precariedad de las Comisarías de Familia que hacen presencia en las zonas.

- **Barreras Territoriales y Control Armado:** En las zonas de alta afectación, la capacidad de reporte se ve anulada por el control de la movilidad ejercido por grupos armados. Por lo tanto, las víctimas en áreas rurales deben justificar sus desplazamientos, lo que convierte el acto de denunciar en un riesgo de represalia inminente. Y, en consecuencia, esta dinámica insta una "justicia híbrida" o paralela, donde los actores armados actúan como mediadores en conflictos domésticos, reemplazando la presencia idónea del Estado y confinando la VIF al silencio.
- **Fragmentación y Debilidad del Registro:** Existe una violencia institucional por omisión derivada de la falta de estandarización en el registro de datos. En este contexto, el análisis de 598 registros de Comisariías evidencia que los datos válidos no superan el 60%, lo que genera vacíos de información (datos *nan*) que limitan la lectura sobre la edad, el sexo y el vínculo real con el conflicto. Por lo que, esta fragmentación impide que las entidades del Mecanismo Articulador cuenten con evidencia verificable para orientar la política pública.
- **Falta de Canales Seguros:** El miedo de las víctimas se ve exacerbado por la ausencia de canales de comunicación protegidos. Para traer a colación la forma en cómo se documentó en las voces expertas: recibir múltiples llamadas de distintas entidades sin un protocolo de seguridad incrementa la percepción de riesgo de la mujer, quien teme que su ubicación sea filtrada al agresor armado.

Con lo anterior en cuenta, la identificación de zonas críticas no debe basarse únicamente en el volumen de denuncias actuales, sino en el análisis de las barreras estructurales que impiden que los testimonios de las mujeres rurales lleguen a la institucionalidad. Y, en coherencia con lo dispuesto en la Sentencia T-434 de 2024, es imperativo fortalecer la capacidad de respuesta en la periferia, garantizando protocolos de acción sin daño y sistemas de información articulados que permitan visibilizar el fenómeno más allá de las capitales.

Por lo que, para concluir con el Capítulo II, es imprescindible manifestar que este revela una cartografía de la invisibilidad. Y es que, si bien estadísticamente la condición PDET no explica el volumen nacional de denuncias, el análisis desagregado por ruralidad (especialmente en la categoría 4) demuestra que es allí donde la violencia intrafamiliar (VIF) se recrudece. De otra parte, la concentración del 31% de los registros en centros urbanos como Bogotá y Valle del Cauca no indica una menor frecuencia en la periferia, sino la existencia de barreras estructurales y la aparición de la figura de la "justicia híbrida" que

silencia a las víctimas en departamentos críticos como Chocó, Nariño, Cauca y Norte de Santander. Priorizar estos territorios es, por tanto, un imperativo técnico para que la respuesta estatal pase de ser un privilegio urbano y se convierta en una garantía efectiva en el corazón del conflicto.

Sin embargo, comprender dónde ocurre la violencia es solo la primera dimensión del problema. En la medida en que el aislamiento geográfico y el control armado solo dificultan la denuncia, en paralelo actúan como catalizadores que profundizan el daño sufrido por las víctimas, agravando con ello la situación de indefensión y vulnerabilidad. Esta realidad territorial nos obliga a pasar del mapa a la vivencia, analizando cómo estas condiciones de vulnerabilidad extrema se traducen en afectaciones concretas. En el siguiente capítulo, por demás, se exploran las consecuencias e impactos diferenciados que este fenómeno imprime en la salud mental, la integridad física, la autonomía económica y la cohesión de las redes de cuidado, transformando el hogar en un escenario de secuelas transgeneracionales.

### **Capítulo III: Consecuencias e impactos diferenciados de la VIF con ocasión del conflicto armado**

#### **Malestar psicológico y salud física: el trauma acumulativo**

El malestar psicológico constituye un impacto central y devastador de la violencia intrafamiliar (VIF) cometida con ocasión del conflicto armado. En coherencia con las investigaciones analizadas, este fenómeno no se limita a episodios de agresión física aislados, sino que configura un trauma acumulativo derivado de la intersección entre la violencia bélica y la doméstica. En este contexto, las víctimas presentan secuelas crónicas como depresión, ansiedad y trastornos psicopatológicos, dentro de los cuales se destaca el trastorno de estrés postraumático, agravado por la persistencia del control territorial del agresor y el confinamiento de las comunidades.

El impacto de la VIF en contextos de guerra no se limita a lesiones físicas visibles, sino que genera un malestar sistémico que erosiona la identidad de la víctima. Según la participante 1, la agresión ocurre en un escenario de desigualdad preexistente que provoca un "sobrecuestionamiento total [...] de su proyecto de vida por el hecho de ser [...] víctima". Este trauma se ve agravado por lo que las expertas denominan una "naturalización" de la agresión. Por ejemplo, como señala el informe de Sisma Mujer, la violencia "permea tras de que ya está dentro de las bases y las estructuras sociales y comunitarias de discriminación y desigualdad".

En este escenario, la violencia psicológica adquiere una gravedad particular debido a su invisibilidad. Al respecto, las tácticas de intimidación, manipulación y aislamiento no solo anulan la autodeterminación de la mujer, sino que a menudo son ignoradas por el entorno social bajo la premisa de que "si no hay golpes, no hay daño". Este ejercicio de menosprecio constante genera una pérdida de autonomía que Pedraza Ortiz et al. (2020) describen como huellas imborrables que vulneran derechos constitucionales fundamentales y desestabilizan de forma sistémica al núcleo familiar.

En el ámbito de la salud mental, las víctimas enfrentan una presión institucional desproporcionada. La participante 6 advierte que a las mujeres "se les está exigiendo [...] que estén bien, como ya se superaron los hechos de violencia [...] lo cual implica unas violencias institucionales muy marcadas". La exigencia de "superación" ignora que el malestar es producto de un trauma acumulativo donde la violencia doméstica es una extensión de la guerra.

Respecto a la salud física y reproductiva, de forma paralela, los impactos son profundos y, en muchos casos, irreversibles. El ejercicio documenta lesiones permanentes, como la pérdida funcional de órganos, visto en casos de agresión con armas de fuego, que generan una discapacidad física y afectan la capacidad laboral de la víctima. Existe, por consiguiente, un patrón alarmante donde las mujeres solo acceden al sistema de salud cuando han superado el umbral del dolor, debido a las restricciones de movilidad impuestas por grupos armados y al miedo a represalias de llegar a intentar acudir. Asimismo, la salud reproductiva se ve comprometida, sobre todo cuando se le analiza a la luz del principio del *continuum de violencias*, donde la falta de autonomía sobre el cuerpo es una extensión del dominio ejercido por el combatiente agresor en el hogar.

Respecto a la salud física y reproductiva, el impacto es crítico debido, entonces, a la atención tardía. Se ha documentado que muchas víctimas "llegan al límite de la enfermedad, porque no ha habido una atención previa", y solo acceden al sistema de salud cuando el daño ha superado su umbral del dolor.

Por último, es importante señalar que, al menos en lo que refiere al apartado de salud mental, sobre esta pesa la denuncia de una violencia institucional: la exigencia estatal de "superación" del trauma. Las voces expertas en el grupo focal advierten que la institucionalidad suele exigir a las mujeres "estar bien" para avanzar en los procesos judiciales, desconociendo que el impacto emocional persiste mientras no exista una atención psicosocial de largo plazo que supere las tradicionales sesiones únicas de cumplimiento administrativo. Esta carga emocional, sumada al "sobrecuestionamiento" de su rol como madres, convierte el trauma en un proceso de victimización continua que el Estado tiene el deber urgente de reparar con un enfoque sensible al género.

### **Impactos socioeconómicos y empobrecimiento**

La ruptura del núcleo familiar y el desplazamiento forzado derivados de la VIF con ocasión del conflicto armado generan ciclos de empobrecimiento sistémico que anulan la autonomía de las mujeres. Según explica la investigadora y participante 8, uno de los efectos más graves es que "se originaron el rompimiento del núcleo familiar y ellas deben [...] sopesar sus necesidades económicas" de manera autónoma y bajo condiciones de extrema precariedad. Esto se traduce en que, en muchos de los casos, este empobrecimiento es la culminación de una violencia económica previa ejercida por el agresor como herramienta de control; tal como lo relata la víctima de VIF L.J.P., cuyo excompañero "no le permitía manejar dinero de manera autónoma y la hacía depender económicamente de su familia política".

El análisis revela, en correspondencia con lo anterior, que la descapitalización de las víctimas se profundiza por tres factores críticos:

- **El costo del liderazgo social:** Para las mujeres que asumen roles de vocería en sus comunidades, el tiempo dedicado a la gestión comunitaria es un “tiempo no pago [...] en detrimento de sus condiciones económicas”. La participante 8 destaca que, aunque encuentran en el liderazgo una forma de reparación, esto ocurre a costa de su propia estabilidad financiera.
- **Indignidad en el acceso a recursos territoriales:** La participante 1, por su parte, señala una contradicción estructural en las zonas de guerra: mientras los territorios poseen grandes recursos naturales, “las personas que hacen parte de esa sociedad no [...] tienen un acceso a recursos de manera digna y adecuada” debido al control ejercido por los actores armados.
- **Precariedad en la inserción laboral tras el desplazamiento:** y es que, la necesidad de ocultar la condición de víctima para evitar estigmas o ser rastreada por el agresor limita las oportunidades de empleo. La víctima de VIF, L.J.P. manifiesta: “estoy dando lo mejor de mí, en este nuevo trabajo yo no he dicho a nadie lo que me pasó [...] porque siento que eso en vez de abrirme las puertas me quita oportunidades, la gente piensa que uno es un problema”.

Hasta este punto, se identifica un impacto económico diferenciado en personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas. La participante 8 documenta, por ejemplo, casos donde las redes familiares y comunitarias bajo control armado ejercen “microviolencias” que consisten principalmente en “delimitar recursos familiares a mujeres lesbianas o transexuales”, forzándolas a gestionar su economía de manera aislada y marginal dentro de la dinámica familiar. Lo que implica que esta asfixia económica, sumada a la pérdida de bienes durante la huida del territorio, condena a las víctimas a una vulnerabilidad que el Estado debe compensar mediante medidas de estabilización de largo plazo.

### **Consecuencias en la niñez y la adolescencia: la violencia vicaria y el riesgo de reclutamiento**

La infancia y la adolescencia en contextos de guerra no solo son testigos mudos de la agresión doméstica, sino que se convierten en víctimas directas y multidimensionales de una violencia que desborda el hogar. Tomando como punto de referencia los datos consolidados por Medicina Legal, los niños, niñas y adolescentes representan el 34.8% de los casos de violencia intrafamiliar

analizados entre 2016 y 2023. No obstante, en escenarios donde el agresor es un actor armado, el daño trasciende el maltrato físico para convertirse, por consiguiente, en un motor de desestructuración social.

Las consecuencias se agrupan en tres ejes críticos identificados en los testimonios:

- **Internalización del miedo y violencia vicaria:** Los menores que presencian agresiones contra sus madres desarrollan traumas acumulativos. Como se relató en el grupo focal, esta exposición genera una hipervigilancia donde el niño asume roles de protección impropios para su edad; un ejemplo desgarrador es el de la hija de la víctima L.J.P., quien con solo tres años de edad “llegó a decir que, si su padre volvía a pegarle a la madre, llamaría a la policía”. Entonces, esta dinámica se enmarca en la violencia vicaria, donde el victimario instrumentaliza el bienestar de los hijos para profundizar el dominio sobre la mujer.
- **Ruptura de redes de cuidado y fragmentación familiar:** La huida forzada para salvar la vida obliga a menudo a separar a los hermanos o a dejarlos bajo la protección de parientes, lo que la participante 8 describió como un riesgo latente: “el cuidado termina también quedando en terceros o en otras personas de la familia, donde también... pues se ocasionan otras formas de otros hechos de violencia intrafamiliar”. Esta fragmentación deja a los niños, niñas y adolescentes en un limbo de protección, facilitando que el entorno bélico los absorba.
- **Vínculo directo con el reclutamiento forzado:** El informe técnico subraya que la VIF es un catalizador del reclutamiento infantil. Al respecto, la participante 1 explicó que la desprotección estatal y familiar empuja a los menores hacia los grupos armados: “mamás que tienen que salir a trabajar porque están solas y sus hijos quedan un poco más al riesgo de reclutamiento y posteriormente la responsabilidad es de la mamá con una situación tan compleja”. En el mismo sentido, la participante 8 fue enfática al señalar que “estas mismas fragmentaciones de los núcleos familiares, pues dan origen a la desaparición, al reclutamiento, a otros hechos del conflicto armado”.
- **Afectaciones en el desarrollo y la educación:** El aislamiento geográfico y el control de la movilidad en municipios como Magüí Payán exponen a los niños a situaciones de peligro extremo durante los desplazamientos por ríos o senderos bajo fuego cruzado. Testimonios locales advierten que “son familias con niños que se exponen, los niños

van expuestos. O sea, es algo bien complejo". Esta inestabilidad constante deriva en una desescolarización sistemática, anulando el acceso a la educación como única herramienta de movilidad social y dejándolos vulnerables a la repetición de patrones de violencia.

A manera de síntesis, es importante señalar que la niñez en hogares afectados por el conflicto sufre un "daño transgeneracional", donde la agresión del combatiente en el hogar no es solo un mal ejemplo, sino un acto de dominio que cercena el proyecto de vida de los niños, niñas y adolescentes, exponiéndolos a una justicia híbrida donde el agresor armado, como se evidenció en el caso de la hija de Carmenza, puede incluso incurrir en delitos sexuales aprovechando su estatus de poder sin que el Estado logre una intervención preventiva eficaz.

### **Afectaciones étnicas, territoriales y en redes de cuidado**

La violencia intrafamiliar (VIF) con ocasión del conflicto armado genera impactos que trascienden la esfera individual para erosionar las estructuras colectivas, especialmente en comunidades étnicas y rurales donde el hogar y el territorio son conceptos indisolubles, pues el entorno bélico actúa como un agente desestructurante de la cohesión grupal y cultural.

En el ámbito étnico, las familias indígenas, particularmente de los pueblos Nasa y Embera Chamí, soportan una carga de violencia agravada por el control territorial de los grupos armados. Como señaló el análisis técnico, el conflicto en municipios con alta presencia étnica genera impactos sociales y políticos que empeoran la situación familiar, provocando un desarraigo cultural que rompe los lazos de solidaridad comunitaria. Para situar la problemática, por ejemplo, la participante 1 describe este fenómeno de pérdida de manera contundente: "rompe el lazo familiar, te rompe el lazo comunitario [...] la mujer no puede seguir habitando sus espacios", lo que anula sus potencialidades de liderazgo y trabajo colectivo.

Asimismo, en lo que concierne a las redes de cuidado, se documenta una fragmentación crítica de los núcleos familiares; donde, por ejemplo, la huida forzada para salvar la vida obliga a menudo a las mujeres a dejar el cuidado de sus hijos en manos de parientes o terceros. Allí, la participante 8 advierte sobre el riesgo cíclico que esto implica: "el cuidado termina también quedando en terceros o en otras personas de la familia, donde también... pues se ocasionan otras formas de otros hechos de violencia intrafamiliar". Por lo tanto, esta ruptura no solo afecta la estabilidad emocional de los niños, niñas y adolescentes, sino que, complementa, estas "fragmentaciones de los núcleos familiares, [...] dan origen a la desaparición, al reclutamiento, a otros hechos del conflicto armado".

Y, por último, el componente territorial se ve afectado por la imposición de "órdenes sociales" que restringen la autonomía de las mujeres. En la materia, en zonas de control armado, las víctimas enfrentan una vigilancia constante de los medios de transporte y horarios, lo que dificulta justificar salidas para buscar ayuda. Como relata también la participante 8, "hay una vigilancia constante de los mecanismos de transporte [...] si vas a [...] hacer ejercicio de derechos, pues no va a ser una situación fácil de justificar". Esta dinámica instauro lo que las expertas denominan una "justicia híbrida", donde los actores armados median en los conflictos domésticos ante la ausencia de una presencia estatal idónea, dejando a las mujeres en una situación de vulnerabilidad extrema y silencio forzado.

### **Desplazamiento forzado y el sobrecuestionamiento de la víctima**

El desplazamiento forzado derivado de la VIF con ocasión del conflicto armado constituye una de las rupturas más traumáticas del proyecto de vida de las mujeres, debido a que transforma el hogar, teóricamente un espacio de refugio, en el motor principal de la huida. La Sentencia T-434 de 2024 establece con claridad que la VIF mediada por actores armados es una causa directa de migración forzada para salvaguardar la vida y la integridad física. En estos casos, la víctima no solo huye de un agresor individual, sino de un entorno de impunidad reforzada donde el victimario utiliza su estatus de combatiente para asegurar que la mujer no encuentre protección en su territorio original.

Esta transición forzada impone un "sobrecuestionamiento" profundo sobre la identidad y el rol social de la mujer. Según la participante 1, la víctima sufre un "sobrecuestionamiento total [...] de su proyecto de vida por el hecho de ser [...] víctima", lo que la lleva a dudar de su capacidad de agencia y de su lugar en la sociedad. Esta carga emocional, en consecuencia, se ve agravada por una culpabilización interna y externa que la institucionalidad suele ignorar.

El testimonio de la accionante Carmenza, en coherencia con lo anterior, es desgarrador al respecto: "que ojalá ayuden a otras mujeres, para que no tengan que pasar solas todo este proceso [...] como si una fuera la culpable de lo que me pasó; en este tiempo ha sufrido mi familia mis hijos, no tenemos tranquilidad".

El impacto en el proyecto de vida se manifiesta, por consiguiente, en tres dimensiones críticas:

- **Desarraigo y Soledad:** La huida implica abandonar redes de apoyo familiar y comunitario, lo que genera un sentimiento de pérdida total. Como relata Carmenza: "yo me sentía perdida y fuera de eso tener que

irme más lejos por cuidar la vida y la de mis hijos ha sido difícil adaptarse a otro lugar, no tener seguro la atención a salud, la comida, el trabajo, el sentirme sola eso ha sido muy duro”.

- **Precariedad Laboral y Estigma:** La necesidad de ocultar la condición de víctima para evitar ser rastreada por el agresor limita la inserción laboral digna. La víctima L.J.P. manifiesta el miedo a ser juzgada en su nuevo entorno: “estoy dando lo mejor de mí, en este nuevo trabajo yo no he dicho a nadie lo que me pasó [...] porque siento que eso en vez de abrirme las puertas me quita oportunidades, la gente piensa que uno es un problema”.
- **Violencia Institucional por Omisión:** El hecho de que entidades como la UARIV negaran inicialmente el registro por considerar estos hechos como “asuntos sentimentales” profundiza el daño, pues invalida la experiencia de guerra de la mujer. Esta negación es calificada por la Corte como una forma de violencia institucional que perpetúa la invisibilización de las mujeres como sujetas políticas.

Entonces, el desplazamiento por VIF con ocasión del conflicto no es un cambio de domicilio voluntario, sino un acto de supervivencia que deja a la mujer en una situación de desigualdad fortalecida. Por lo que el sobrecuestionamiento requiere que el Estado no solo provea asistencia material, sino que reconozca formalmente el nexo causal entre la agresión doméstica y la dinámica bélica, devolviendo a la víctima su estatus de ciudadana con derechos plenos a la verdad y la reparación integral.

### **Violencia institucional y barreras para la reparación**

La violencia institucional se configura en este contexto como una agresión secundaria derivada de la acción u omisión de las autoridades que, al fragmentar la realidad de las víctimas, terminan por revictimizarlas y negarle el acceso a la justicia. En esta situación, la Sentencia T-434 de 2024 es enfática al concluir que Carmenza y su familia sufrieron este tipo de violencia por parte de las entidades que atendieron su caso y, a la par, esta problemática se manifiesta principalmente a través de la exigencia de superación del trauma y la invisibilización de las víctimas en procesos críticos como la reunificación familiar y el acceso al Registro Único de Víctimas (RUV).

### ***La exigencia de “superación” del trauma***

Una de las barreras más insidiosas es la presión que el aparato estatal ejerce sobre las mujeres para que demuestren una recuperación emocional inmediata. Como advirtió la psicóloga y participante 6 en el grupo focal: “A las mujeres se

les está exigiendo [...] que estén bien, como ya se superaron los hechos de violencia [...] lo cual implica unas violencias institucionales muy marcadas”. Esta postura ignora que el malestar es producto de un trauma acumulativo que no cesa con la separación del agresor, especialmente cuando este sigue libre o pertenece a un grupo armado.

La respuesta institucional suele limitarse, de manera problemática, a un cumplimiento administrativo de sesiones mínimas. Al respecto, la participante 8 señala que los procesos de atención “vayan más allá de un par de sesiones o una sesión, que es lo que generalmente se ha dicho como cumplimiento”, denunciando que el sistema no cuenta con los recursos ni las condiciones para una atención psicosocial de largo plazo adaptada a la especificidad del conflicto.

***Invisibilización en procesos de reunificación y retorno***

La falta de protección estatal durante la reunificación familiar es una manifestación clara de abandono institucional; en el caso de Carmenza, el Estado no garantizó el traslado seguro de sus hijos desde Argelia hasta su nuevo domicilio. La propia víctima relató la precariedad de este proceso: “Nadie [le] decía si podía recogerlos o no, así que nos fuimos en bus; mi familia nos ayudó a salir tanto en el dinero de los pasajes como en la seguridad para irnos”. El ICBF reconoció que no brindó apoyo en este traslado debido a confusiones en la información y al hermetismo de la familia, lo que obligó a la víctima a asumir riesgos extremos de seguridad para recuperar a sus hijos.

***Barreras administrativas para el acceso al RUV***

La negación sistemática del nexo causal entre la VIF y la guerra constituye la barrera técnica más fuerte para la reparación integral de las víctimas de VIF con ocasión del conflicto armado. En un primer momento, la UARIV decidió no incluir a Carmenza ni a sus hijos en el RUV alegando que los móviles de la agresión eran sentimentales o privados. Empero, como señaló el análisis, esta visión “perpetúa la invisibilización de las mujeres como sujetas políticas y no solo domésticas”.

*Tabla 3. Resumen de falencias institucionales identificadas en el caso que origina la Sentencia T-434-2024.*

| Falencia                               | Descripción Técnica de la Omisión o Error                                                                                                                    | Impacto en la Víctima y su Familia                                                                                 |
|----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Coordinación Interinstitucional</b> | Existencia de un conflicto de competencia territorial entre las Comisarías de Familia de Tuluá y Argelia. Falta de comunicación oportuna con la Comisaría de | Respuesta fragmentada que obligó a la víctima a gestionar su propia seguridad y la de sus hijos sin apoyo estatal. |

|                                               |                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                  |
|-----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                               | Villanueva tras el segundo desplazamiento.                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                  |
| <b>Tipificación del Delito</b>                | Error inicial al calificar los hechos como "lesiones personales" en lugar de tentativa de feminicidio. La UARIV calificó el ataque como un "asunto sentimental" privado.                                                                  | Negación inicial del acceso al Registro Único de Víctimas (RUV) y a los derechos de verdad, justicia y reparación integral.                      |
| <b>Enfoque de Género e Interseccionalidad</b> | Desconocimiento del continuum de violencia; se trató el caso como un hecho doméstico aislado sin considerar el estatus armado del agresor. Ocurrencia de violencia institucional por parte de los funcionarios/as.                        | Invisibilización de Carmenza como sujeta política y falta de reconocimiento de su situación de discapacidad tras la pérdida de su órgano visual. |
| <b>Protección y Seguridad</b>                 | Emisión de medidas de protección (órdenes de alejamiento) carentes de idoneidad frente a un victimario con capacidad de agresión superior por el uso de armas de guerra. La Policía no logró establecer contacto efectivo con la víctima. | Carmenza tuvo que desplazarse forzosamente en dos ocasiones por sus propios medios para salvaguardar su vida ante la inoperancia policial.       |
| <b>Asistencia y Estabilización</b>            | Falta de provisión de ayuda humanitaria de emergencia y deficiencias en la garantía de un alojamiento seguro. Barreras para el traslado de servicios de salud a su nuevo domicilio.                                                       | Situación de precariedad económica extrema y riesgos de seguridad durante el proceso de reunificación familiar de sus hijos.                     |

*Fuente: elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la Sentencia T-434-2024.*

Esta fragmentación es denunciada, por ejemplo, por la participante 8 como un obstáculo estructural: "Lo que sucede es la fragmentación, la fragmentación de la información, la fragmentación de los resultados, la fragmentación de la lectura de los contextos, la fragmentación de las rutas". Lo que permite afirmar que esta desarticulación impide que hechos como las amenazas y el desplazamiento forzado derivados de una agresión doméstica armada sean rastreados y reparados bajo el marco de la Ley 1448 de 2011.

En consecuencia, la violencia institucional no es un error aislado, sino el resultado de un sistema que continúa tratando la VIF con ocasión del conflicto como un "asunto privado". Por lo que, superar estas barreras exige, según las

recomendaciones de las expertas, "construir criterios claros [...] que no pueden seguir siendo archivados otra vez", así como un fortalecimiento real del enfoque de género en todas las instituciones del Mecanismo Articulador.

Con lo anterior en consideración, se estima que el Capítulo III permite determinar que los impactos de la violencia intrafamiliar (VIF) con ocasión del conflicto armado no son eventos aislados, sino que configuran un daño sistémico y transgeneracional que erosiona la autonomía de las mujeres y el bienestar de sus hijos. La investigación confirma, por consiguiente, que estas víctimas enfrentan un "trauma acumulativo" donde la agresión en el hogar funciona como una extensión de la guerra, dejando secuelas que van desde la pérdida funcional de órganos hasta trastornos psicopatológicos crónicos.

A partir del análisis de los testimonios y los datos recolectados, se extraen las siguientes conclusiones fundamentales en la materia:

- i. **Erosión del proyecto de vida y "Sobrecuestionamiento":** El impacto psicológico se ve agravado por un entorno social y estatal que culpabiliza a la mujer. Como señaló la participante 1, la víctima sufre un "sobrecuestionamiento total [...] de su proyecto de vida por el hecho de ser [...] víctima", lo que anula su capacidad de agencia y la sitúa en una "situación de desigualdad fortalecida" tras la acción violenta.
- ii. **Asfixia económica y precariedad laboral:** La ruptura del núcleo familiar y el desplazamiento forzado derivan en ciclos de empobrecimiento, donde las víctimas a menudo deben "sopesar sus necesidades económicas" de forma autónoma tras perder sus redes de apoyo. Adicionalmente, quienes asumen liderazgos sociales enfrentan un detrimento económico adicional, pues su labor comunitaria es un "tiempo no pago" que el Estado no reconoce como parte de su reparación.
- iii. **Impacto transgeneracional y riesgo de reclutamiento:** La niñez no es solo testigo, sino víctima directa de una "violencia vicaria" que desestructura su entorno. Allí, la fragmentación de los hogares por VIF facilita que los niños, niñas y adolescentes sean fácilmente absorbidos por el entorno bélico. Según la participante 8, estas rupturas de las redes de cuidado "dan origen a la desaparición, al reclutamiento [y] a otros hechos del conflicto armado".
- iv. **Violencia institucional como daño secundario:** Se concluye, en la misma medida, que el Estado revictimiza a las mujeres al exigirles una recuperación emocional inmediata para avanzar en procesos judiciales. En

coherencia con ello, por ejemplo, la participante 6 denunció que a las víctimas "se les está exigiendo [...] que estén bien, como ya se superaron los hechos de violencia [...] lo cual implica unas violencias institucionales muy marcadas". Esta "fragmentación de la información [y] de las rutas" mencionada por la participante 8, impide que la VIF sea tratada con la seriedad que exige su conexidad con la guerra.

Tras el desarrollo de esta síntesis, se concluye evidenciando que la VIF con ocasión del conflicto debe ser "desprivatizada" desde una apuesta política y ética en procura de garantizar la acción sin daño para todas las víctimas de este fenómeno. En este marco, el daño sufrido por Carmenza, L.J.P. y miles de mujeres no es un "asunto sentimental", sino una victimización colectiva y de trascendencia política, ergo, pública. Reconocer esta realidad es el único camino, por tanto, para garantizar que el derecho a la atención integral no sea una promesa vacía, sino una herramienta efectiva para la reconstrucción de sus vidas y territorios.

## **Conclusiones: recomendaciones para una política pública orientada a la atención integral de víctimas de VIF con ocasión del conflicto armado**

### **Consideraciones finales**

El análisis integral del fenómeno de la VIF cometida con ocasión del conflicto armado permite concluir que la violencia en el hogar, en contextos de guerra, no es un hecho privado, sino una extensión sistemática de la lógica bélica. Y, esta consideración conlleva a sopesar cuatro cosas: i) se debe desprivatizar la VIF con ocasión del conflicto armado; ii) se deben fortalecer acciones encaminadas a la priorización territorial para garantizar con ello una adecuada atención a sus víctimas; iii) los impactos de la VIF son diferenciados y sistemáticos; y, iv) es imperativo superar la fragmentación institucional.

En primer lugar, se logró determinar que la VIF en zonas de conflicto opera bajo el principio del *continuum de violencias*, donde las estructuras patriarcales son potenciadas por el concepto de masculinidad guerrera. En este contexto, la agresión doméstica se constituye como una herramienta de control social y territorial, especialmente cuando el agresor hace uso de su estatus de combatiente, armamento de guerra o discursos de la estructura armada para anular la autonomía de la mujer y asegurar el sometimiento de la comunidad. Al repasar, entonces, la caracterización, se confirma que el 77% de las víctimas han sido mujeres y el 34,8% niños, niñas y adolescentes, quienes sufren una victimización que trasciende lo doméstico para configurarse como un crimen de dimensiones políticas.

En segundo lugar, el ejercicio de investigación denotó que, si bien la condición PDET no explica por sí sola la frecuencia de la VIF a nivel nacional, la ruralidad dispersa (Categoría 4 DANE) es el escenario donde el fenómeno se recrudece con mayor intensidad, con una correlación de 0.347. Se identificó, en consecuencia, un corredor de alta vulnerabilidad en el pacífico colombiano y en la frontera con Venezuela, destacando a los departamentos del Chocó, Norte de Santander, Cauca y Nariño como focos críticos. No obstante, existe una brecha de reporte alarmante, toda vez que mientras el 31% de los registros de VIF con ocasión del conflicto armado se ha concentrado en Bogotá y Valle del Cauca, en la periferia impera la figura de una "justicia híbrida", donde los actores armados median los conflictos, silenciando en su transcurso a las víctimas y generando, como resultado, un subregistro que afecta al 69% de los casos potenciales que no identifican nexo con el conflicto, retomando los datos recolectados por el ICBF.

En tercer lugar, se concluye que la VIF con ocasión del conflicto armado genera un daño sistémico y de orden transgeneracional. El daño psicológico, por su parte, se manifiesta como un trauma acumulativo que la institucionalidad suele ignorar al exigir una “superación” inmediata de los hechos. Concerniente a ello, un hallazgo crítico tiene que ver con el hecho de que la agresión armada en el hogar es una causa directa de desplazamiento forzado, obligando a las mujeres al desarraigo que conlleva, a su vez, a la precariedad laboral, el estigma social y la ruptura de sus redes de cuidado. Y, aunada a esta situación, se abre la posibilidad de que los niños, niñas y adolescentes queden expuestos al riesgo del reclutamiento, uso y utilización. En la misma medida, el sobrecuestionamiento de la víctima y la invisibilidad institucional cierran un círculo de impunidad reforzada que solo puede romperse mediante el reconocimiento formal del nexo causal con la guerra.

En cuarto y último lugar, este ejercicio reveló que la mayor barrera para la atención y reparación integral a víctimas de VIF con ocasión del conflicto armado reside en la violencia institucional por omisión. La desconexión entre las Comisarías de Familia y la Unidad para las Víctimas (UARIV) ha permitido que un sinnúmero de casos sea archivado bajo la categoría de móvil sentimental. Se destaca, en ese contexto, que solo el 30, 33% de los profesionales del ICBF identifica el nexo con el conflicto, lo que urge a la creación de un protocolo unificado de atención que operativice los criterios de la Sentencia T-434 de 2024.

Por lo que, este ejercicio sienta las bases técnicas para la formulación de una política pública de atención integral que reconozca a estas mujeres en su diversidad, a niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos en el marco de las disposiciones de la Ley 1448 de 2011. Reparar los perjuicios de la VIF con ocasión del conflicto armado no solo es un acto de justicia individual para casos como el de Carmenza, sino una condición necesaria para la paz territorial y la desarticulación de los órdenes violentos que al día de hoy imperan en la intimidad de los hogares colombianos.

### **Recomendaciones para la atención integral a víctimas de VIF con ocasión del conflicto armado**

A partir de los hallazgos técnicos y las brechas identificadas en los capítulos precedentes, es necesario transitar hacia un modelo de debida diligencia estatal que impida que las instituciones se conviertan en un agresor adicional de las mujeres por omisión o falta de sensibilidad ante la VBG<sup>13</sup> y, para el caso que convoca, de la VIF con ocasión del conflicto armado. La formulación de estas

---

<sup>13</sup> Ver: Sentencias T-735 de 2017, T-388 de 2018 y T-462 de 2018 de la Corte Constitucional.

recomendaciones parte de la necesidad de consolidar un contexto protector y garante de derechos que inste a las entidades a modificar sus procedimientos para adaptarse a la realidad de las víctimas, y no al revés, cuestionando las estructuras tradicionales para otorgar un efecto útil y transformador en la normativa vigente. Por lo anterior, la respuesta institucional debe trascender el cumplimiento administrativo para materializar el derecho a una vida libre de violencias, integrando de manera transversal los enfoques de género, interseccionalidad y, ahora, de justicia restaurativa en la atención de la VIF.

### ***Recomendaciones generales***

- **Garantía del estándar de protección constitucional y debida diligencia.** El Estado debe actuar con debida diligencia reforzada para evitar convertirse en un "segundo agresor" por omisión o falta de celeridad en la atención de denuncias de violencia de género. Es imperativo que las instituciones reconozcan el derecho a una vida libre de violencias, lo que exige decantar la aplicación de este principio en casos donde el agresor pertenece a un grupo armado, dada la magnitud del riesgo. Bajo el principio de progresividad, las entidades son las que deben modificar sus procedimientos y lineamientos para atender la realidad de las víctimas, y no al contrario, evitando que las mujeres deban "menguar" su titularidad de derechos para encajar en la oferta institucional.
- **Materialización de los enfoques diferencial, de género e interseccional.** Se requiere materializar de forma efectiva el enfoque diferencial en todos los fallos judiciales y actos administrativos, bajo la premisa de "tratar diferente lo que es diferente" para remover los obstáculos del ordenamiento jurídico. La respuesta institucional debe integrar la perspectiva interseccional, reconociendo cómo las identidades discriminadas (étnicas, de género o por situación de conflicto) incrementan los niveles de control sobre la víctima. Esto implica adelantar medidas afirmativas de reconocimiento para poblaciones históricamente excluidas que enfrentan una "justicia híbrida" en sus territorios.
- **Fortalecimiento de la arquitectura institucional y articulación territorial.** Es necesaria una reingeniería de la arquitectura institucional que incluya ajustes en logística, infraestructura y software para garantizar un sistema de atención integral. Esta transformación debe basarse en una articulación efectiva entre el Ministerio de Justicia y del Derecho (como ente rector de las Comisarías de Familia), la Fiscalía General de la Nación, el Consejo Superior de la Judicatura y los entes territoriales, con el fin de

fortalecer el sistema de justicia familiar y garantizar el acompañamiento permanente a las víctimas.

- **Estandarización de sistemas de información e interoperabilidad.** Se recomienda implementar herramientas de captura y consulta de datos de fácil acceso que permitan la interoperabilidad entre las entidades involucradas. El objetivo es garantizar reportes objetivos, confiables y comparables sobre la VIF con ocasión del conflicto, facilitando la toma de decisiones estratégica en la asignación de recursos y la adopción de acciones preventivas. Estos sistemas deben permitir un monitoreo consistente del fenómeno para generar lineamientos que puedan ser incluidos en futuros Planes Nacionales de Desarrollo.
- **Valoración del riesgo basada en las características del agresor.** La pertenencia del agresor a un grupo armado debe ser un factor central y mandatorio al momento de valorar el riesgo de feminicidio. Es fundamental desarrollar pautas que obliguen a una actuación inmediata de todas las autoridades competentes, no solo en la etapa de investigación y judicialización, sino especialmente en la identificación y activación de medidas de protección y atención que garanticen la seguridad y el seguimiento de las víctimas en situaciones de alto riesgo.
- **Pedagogía, capacitación y diálogo interinstitucional.** Se debe garantizar la capacitación constante de los funcionarios/as de los entes territoriales para el reconocimiento técnico del fenómeno de la VIF con ocasión del conflicto. Asimismo, se propone la creación de un mecanismo interinstitucional de diálogo permanente para el diseño y evaluación de la política pública de atención integral, asegurando que las estrategias comunicacionales y pedagógicas lleguen efectivamente a las zonas de mayor incidencia del conflicto.

### ***Recomendaciones específicas***

#### **1. Ministerios**

- **Ministerio de Justicia y del Derecho:**
  - Se recomienda la actualización de los lineamientos técnico-operativos que orientan a las Comisarías de Familia, con el fin de fortalecer la identificación y atención de víctimas de VIF con ocasión del conflicto mediante enfoques de género e interseccional.

- Se recomienda la provisión de pautas claras sobre la efectividad de las medidas de atención, protección y estabilización, considerando los contextos de movilidad de las mujeres y las facultades otorgadas por el Decreto 075 de 2024.
- Se recomienda reforzar la competencia de las comisarias en el seguimiento de medidas cuando la víctima se vea conminada al desplazamiento forzado como mecanismo de protección.
- **Ministerio de Salud y Protección Social:**
  - Se recomienda la priorización de recursos de cofinanciación para las entidades territoriales en zonas de mayor impacto del conflicto armado para la implementación de medidas de atención.
  - Se recomienda el fortalecimiento del sistema SIVIGILA mediante la inclusión de una variable nominal de VIF asociada a agresores que sean actores del conflicto, facilitando la toma de decisiones preventivas.
  - Se recomienda la creación de lineamientos específicos para la implementación, ejecución y control de las medidas de atención derivadas del Decreto 075 de 2024.
- **Ministerio de Defensa Nacional:**
  - Se recomienda la articulación con las instituciones competentes para garantizar la atención prioritaria de mujeres y menores víctimas de VIF en zonas de conflicto.
  - Se recomienda asegurar las condiciones de protección y seguridad para los funcionarios/as (comisarios, alcaldes y gobernadores) que atienden estos casos en territorios de alta peligrosidad.
- **Ministerio del Interior:**
  - Se recomienda la articulación con los entes territoriales competentes para garantizar que la atención integral de las mujeres víctimas de VIF con ocasión del conflicto armado sea efectiva y coordinada en todas las regiones del país.
- **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC):**

- Se recomienda garantizar la conectividad a internet en zonas de conflicto con alta incidencia de grupos armados para facilitar el acceso a la justicia.
- Se recomienda el fortalecimiento de las cuentas de correo institucional de los Comisarios de Familia para asegurar la comunicación automática y segura de casos de VIF-Conflicto.

- **Ministerio de Igualdad y Equidad**

- Se recomienda la articulación de la Línea SALVIA para actos urgentes y la coordinación con entes territoriales para asegurar la atención integral de las víctimas.

## **2. Entes Territoriales (Gobernaciones y Alcaldías)**

- Se recomienda que, en el marco de la implementación de estas acciones, los entes territoriales aseguren que las Comisarías de Familia cuenten con los equipos técnicos y la logística necesaria para la atención especializada de las víctimas de VIF con ocasión del conflicto armado.
- Se recomienda la adopción de mecanismos de seguimiento y control a la prestación de las medidas de atención otorgadas, conforme a las competencias derivadas del Decreto 075 de 2024 y los lineamientos que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Se recomienda fortalecer la articulación con el orden nacional y el Ministerio de Justicia para robustecer el sistema de justicia familiar, garantizando el acceso, atención y acompañamiento integral a las víctimas en el territorio.
- Se recomienda la capacitación constante de los funcionarios/as territoriales para el reconocimiento técnico del fenómeno y el fomento de estrategias comunicacionales y pedagógicas adaptadas al contexto local.

## **3. Fiscalía General de la Nación**

- Se recomienda el desarrollo de protocolos obligatorios para el cruce de información entre la VIF y el conflicto armado, integrando criterios de contexto como el respaldo armado del agresor.
- Se recomienda la implementación de un programa de capacitación anual en enfoque de género para al menos el 80% de los operadores judiciales.

- Se recomienda que las características particulares del agresor (pertenencia a grupos armados) sean consideradas como factores centrales al valorar el riesgo de feminicidio, instando a la inmediatez en la actuación judicial.

#### **4. Policía Nacional**

- Se recomienda la articulación operativa con el Ministerio de Defensa y las Comisarías de Familia para asegurar que la respuesta institucional en territorios de conflicto sea oportuna y efectiva.

#### **5. Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV)**

- Se recomienda el ajuste de la arquitectura institucional (normativa, procesos y software) para garantizar la inclusión formal del hecho de violencia intrafamiliar en el Formulario Único de Declaración (FUD).
- Se recomienda que, en la valoración de solicitudes para el Registro Único de Víctimas (RUV), se apliquen pautas de validación análogas a las del desplazamiento forzado, reconociendo los riesgos identificados por la Corte Constitucional.
- Se recomienda garantizar el derecho a la información de las víctimas sobre el estado de sus recursos administrativos y promover la modificación del Decreto 1084 de 2015 para el reconocimiento de indemnizaciones administrativas en estos casos.
- Se recomienda la articulación del Sistema Nacional de Atención y Reparación a Víctimas (SNARIV) con los sistemas de VBG a fin de que la respuesta institucional a favor de las víctimas, en términos de medidas de atención, protección y reparación integral, como de acceso al derecho a la justicia se garanticen de manera integral, de acuerdo con el enfoque diferencial de género y la perspectiva interseccional que las determina como mujeres víctimas de violencia de género y víctimas del conflicto armado.

#### **6. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)**

- Se recomienda garantizar la atención y protección especializada de niños, niñas, adolescentes y adultos mayores que sean víctimas de este fenómeno en entornos de guerra.

#### **7. Unidad Nacional de Protección (UNP)**

- Se recomienda la implementación de medidas de protección específicas para las entidades, funcionarios/as y organizaciones de la

sociedad civil que participan activamente en la ruta de atención integral de las víctimas de VIF con ocasión del conflicto armado, con el fin de salvaguardar su integridad en el ejercicio de sus funciones.

**8. Ministerio Público (Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo y Personerías Municipales y Distritales)**

- Se recomienda el fomento de investigaciones técnicas sobre la VIF con ocasión del conflicto en alianza con la academia y la sociedad civil.
- Se recomienda asegurar la debida recepción de declaraciones para el RUV y la activación de rutas de emergencia bajo el marco de la Ley 1448 de 2011 y la Resolución 860 de 2024.
- Se recomienda que el Ministerio Público actúe como garante de la implementación de la ruta de atención en el territorio y realice un seguimiento riguroso al cumplimiento de las recomendaciones emitidas en este ejercicio.

## Referencias

- Braun, V., & Clarke, V. (2006). Using thematic analysis in psychology. *Qualitative Research in Psychology*, 3(2), 77–101.
- Caycedo López, J. M. (2020). Violencia intrafamiliar como estudio interdisciplinario. Universidad del Rosario.
- Céspedes-Báez, L. (2017). En los Confines de lo Posible: inclusión del enfoque de género en el Acuerdo de la Habana. En Lina M. Céspedes-Báez y Enrique Prieto-Ríos (Eds.), *Utopía u Oportunidad Fallida. Análisis Crítico del Acuerdo de Paz* (pp. 295-326). Universidad del Rosario.
- Cifuentes Patiño, M. R. (2009). Familia y conflicto armado. *Trabajo Social*, (11), 87-106.
- Comisión de la Verdad. (2022). Hay futuro si hay verdad: Informe final. Mi cuerpo es la verdad: experiencias de mujeres y personas LGBTIQ+ en el conflicto armado.
- Congreso de la República de Colombia. (2008). Ley 1257 de 2008: Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres. Diario Oficial No. 47.193.
- Congreso de la República de Colombia. (2011). Ley 1448 de 2011: Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno. Diario Oficial No. 48.096.
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2015). *Recomendación general núm. 19. Violencia contra la mujer*. [https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/TreatyBodyExternal/DownloadDraft.aspx?key=OZLSDXgZ0MUfAoaqWS7p3Kj+1fYX9pwmotBM36BXI/PASTN3WITg70CNI1rm16jE](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/DownloadDraft.aspx?key=OZLSDXgZ0MUfAoaqWS7p3Kj+1fYX9pwmotBM36BXI/PASTN3WITg70CNI1rm16jE)
- Corte Constitucional de Colombia. (2024). Sentencia T-434/24. Magistrada Ponente: Diana Fajardo Rivera.
- Corte Suprema de Justicia de Colombia. (2014). Sentencia de Casación SP15512-2014 (Rad. 39392). Magistrado Ponente: Fernando Alberto Castro Caballero.
- Crenshaw, K. (1989). Demarginalizing the intersection of race and sex: A Black feminist critique of antidiscrimination doctrine, feminist theory and antiracist politics. *University of Chicago Legal Forum*, 1989(1), 139–167.

- Cudris Torres, L., et al. (2021). Malestar psicológico en víctimas de violencia sexual, intrafamiliar y del conflicto armado. *Tempus Psicológico*, 3(1), 81-102.
- Defensoría del Pueblo. (2024). Informe sobre riesgos a liderazgos sociales en territorios PDET.
- Defensoría del Pueblo. (2025). Matriz de casos atenciones Duplas de Género (2023-2025).
- Duarte, J. M. (2009). Violencia intrafamiliar en el pueblo nasa (Paeces), Colombia: Un caso de pluralismo jurídico. En *Libro sin título especificado* (pp. 229-243). Crearimagen.
- Ekhaton-Mobayode, U. E., et al. (2022). The effect of armed conflict on intimate partner violence: Evidence from the Boko Haram insurgency in Nigeria. *World Development*, 150.
- González, A., et al. (2019). La violencia familiar colombiana en la literatura científica. Universidad de La Sabana.
- González Peña, A., y Casas Díaz, J. F. (2023a). *Documento analítico descriptivo de las políticas públicas desarrolladas para prevenir la Violencia familiar (VIF) en población víctima y victimaria del conflicto armado colombiano* (Documentos de trabajo 2023-4). División de Investigaciones Sociopolíticas y Asuntos Socioeconómicos, Instituto de Estudios del Ministerio Público (IEMP). <https://iemp.gov.co/wp-content/uploads/2026/04/2023-4.-1.-Documento-analitico-descriptivo-para-prevenir-violencia-familiar.pdf>
- González Peña, A., y Casas Díaz, J. F. (2023b). *Matriz de Actores Estratégicos: Municipios PDET Parte I* (Documentos de Trabajo 2023-21). División de Investigaciones Sociopolíticas y Asuntos Socioeconómicos, Instituto de Estudios del Ministerio Público (IEMP). [https://iemp.gov.co/wp-content/uploads/2026/04/2023-21.-2.-Matriz-de-actores-estrategicos-Municipios-PDET-Parte-I.\\_compressed.pdf](https://iemp.gov.co/wp-content/uploads/2026/04/2023-21.-2.-Matriz-de-actores-estrategicos-Municipios-PDET-Parte-I._compressed.pdf)
- González Peña, A., & Casas Díaz, J. F. (2023). *Matriz de Actores Estratégicos: Municipios PDET Parte II* (Documentos de Trabajo 2023-21). División de Investigaciones Sociopolíticas y Asuntos Socioeconómicos, Instituto de Estudios del Ministerio Público (IEMP). [https://iemp.gov.co/wp-content/uploads/2026/04/2023-21.-2.-Matriz-de-actores-estrategicos-Municipios-PDET-Parte-II.\\_compressed.pdf](https://iemp.gov.co/wp-content/uploads/2026/04/2023-21.-2.-Matriz-de-actores-estrategicos-Municipios-PDET-Parte-II._compressed.pdf)
- González, A., Santander, J., y Rojas, S. (2023). Violencia intrafamiliar: Un análisis de la política pública. Instituto de Estudios del Ministerio Público.

- Gutiérrez, J. A., y Murphy, E. (2022). The unspoken red-line in Colombia: Gender reordering of women ex-combatants and the transformative peace agenda. *Cooperation and Conflict*, 58(2), 211–230. <https://doi.org/10.1177/00108367221099085>
- Hernández García, T. M. (2025). Asociación entre la exposición al conflicto armado y la violencia intrafamiliar en estudiantes de la Universidad de Antioquia (2016-2020) [Tesis de grado].
- Human Rights Watch. (2024). World report 2024: Colombia.
- INDEPAZ. (2023). Atlas de masacres y conflictos en Colombia.
- Instituto Nacional de Salud. (2024). Informe de evento 2024: Violencia de género e intrafamiliar.
- Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). (2023). Auto SRVR No. 05 de 2023 (Macrocaso 11).
- Molina Soler, J. E., & Molano, K. Y. (2024). Obstáculos en el acceso a la justicia a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (2019-2024). Universidad Cooperativa de Colombia.
- Moore, M. (2019). The Hidden War: Legal Responses to Intimate Partner Violence in Fragility and Conflict. Georgetown Institute for Women, Peace and Security.
- Organización de Estados Americanos. (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)*. <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- Organización de las Naciones Unidas. (1998). Principios Rectores de los Desplazamientos Internos (Principios Deng
- Pateman, C. (1996). Críticas feministas a la dicotomía público-privado. En C. Castells (Comp.), *Perspectivas feministas en teoría política* (pp. 2- 22). Paidós.
- Pedraza Ortiz, A. P., et al. (2020). Abordajes investigativos sobre violencia intrafamiliar en Colombia desde la literatura científica. *Actualidades Pedagógicas*, (75), 81-102.
- Restrepo Betancur, L. F. (2023). Violencia intrafamiliar en Colombia en los últimos doce años. *El Ágora USB*, 23(1), 154-165.

- Rojas-Rodríguez, J. (2024). La huella del conflicto armado colombiano en mujeres víctimas de violencia sexual. *Revista Multidisciplinaria Perspectivas Investigativas*, 4(1), 3-14.
- Segato, R. L. (2003). La argamasa jerárquica: violencia moral, reproducción del mundo y la eficacia simbólica del Derecho. En M. I. Silberberg (Ed.), *Las Estructuras Elementales de la Violencia. Ensayos sobre Género, entre la Antropología, el Psicoanálisis y los Derechos Humanos* (pp. 107-130). Prometeo.
- Stallone, K. (2024). Love in war? The strategic use of intimacy in armed conflict. *Third World Quarterly*, 45(6).
- Suárez Pinzón, I. (2015). Violencia de género y violencia sexual del conflicto armado colombiano. *C & P*, (6), 173-203.
- Svallfors, S. (2021). Hidden Casualties: The Links between Armed Conflict and Intimate Partner Violence in Colombia. *Politics & Gender*, 18(4).
- Theidon, K. (2009). *Reconstrucción de la masculinidad y reintegración de excombatientes en Colombia*. Fundación Ideas para la Paz. <https://storage.ideaspaz.org/documents/60c0dd84033d6.pdf>
- Venegas Luque, R., et al. (2017). Investigaciones y comprensiones del conflicto armado en Colombia: Salud mental y familia. *Universitas Psychologica*, 16(3).
- Yrigoyen, R. (1997). Una <<Fractura Original>> en América Latina: la Necesidad de una Juridicidad Democrático-pluralista. En F. Birk (Ed.), *Pobre, Oprimida o Princesa Encantada*. Fundación Friedrich Ebert. <https://alertanet.org/ryf-fractura.htm>

